

**ARCHIVO HISTÓRICO DE
PROTOCOLOS DE MADRID**

CÓDIGO DE REFERENCIA:

ES.28079.AHPM/4745.001//T00046500

FONDO: Consulado de Matanzas (Cuba)

**TIPO DOCUMENTAL: Registros de Escrituras
Públicas**

SIGNATURA: AHPM, T.46500

FECHA: Enero 1911 - Diciembre 1915

1ª FOLIACIÓN: 1-123

OBSERVACIONES: Tomo con 5 foliaciones

Tamaño del documento original: cm 34x24,5

Soporte del documento original: Papel

Idioma: spa

TALLERES DE ENCUADERNACION
CASAS Y MERCADO
Independencia 60-62. Matanzas.

1504



CONSULADO DE ESPAÑA.

EN
MATANZAS (CUBA.)

Folio uno

Número uno

En la ciudad de Matanzas a nueve de Enero de mil novecientos once ante mí Don Gustavo Díez y Martínez, Consul de España en esta Residencia de esta ciudad, su Distrito y

Poder Especial
Cual. Qui ejerciendo como tal, funciones de. Jefe de la
de Cordova
a
m. Escribano

Comparece: Don Isidro Córdova Loreyo, natural de Luantes provincia de Ciudad Real, de cincuenta y dos años, soltero, del comercio, vecino de Guayama y accidentalmente en esta Ciudad. Manifiesta: hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario. Teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto de su libre y espontánea voluntad dice:

Le he primera
copiada
del otorgamiento



Que confiere su poder especial tan amplio y bastante como proceda y en derecho se requiera, sea necesario a Don Manuel Escribano Díez y Comandante de Infantería del Ejército Español y a Don Francisco Beto León habilitados de Bases Pasivas en Madrid, para que juntos o separadamente en nombre y representación de los derechos y acciones del conyacente, puedan reclamar y percibir

por el resguardo nominativo número tre
inta y seis mil, setecientos ^{quince} ~~seis~~, por va
lor de mil doscientas siete pesetas ochenta
y cinco céntimos.

Para que una vez recibidos dichos res
guardos se presenten y hagan efectivo
en la Tesorería General de la Depen
dencia y Clases Pasivas a cuyo fin los
facultá el otorgante para firmar
recibos, cartas de pago, instancias,
facturas y cuantos documentos fue
ren precisos para cobrar el import
e de dichos resguardos así como ha
ra solicitar de las Autoridades com
petentes la rectificación de cualquier
error u omisión si por acaso la hubi
ere en el resguardo, liquidación o apus
te así como para sustituir este poder
revocar sustitutos y nombrar otros,
dando por revocados y anulados cuan
tos documentos hubieren sido otorga
dos antes por el compareciente, pa
ra liquidación y cobro de sus tra
beres.

Así lo dice y otorga, siendo testi
gos instrumentales, Don Juan J. An
druín, Capitán Retirado de Ejército y
Don Oscar González y Martínez del
Comercio, ambos mayores de edad
casados, y vecinos de esta ciudad
que me aseguran no tener impe
dimento legal alguno para serlo en

este act.

Folio dos

enterados, todos, de su derecho a leer por si, este documento, lo renuncian y por su acuerdo, procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante que firma con los testigos y conmitos en un solo acto.

De todo lo cual, y del consentimiento del otorgante y testigos de su residencia y vecindad con referencia a su dicho, yo, el infrascrito Consul de España: doy fe = entrelineas = quince = vale = tachado = trece = no vale =

Guido Cordova

Juan J. Sublet

Oscar Gonzalez

ante mi



Christino Lopez...

MATANZAS	
Núm. de orden	1.
Núm. de la brida	48
Recibos	\$ 1.95
Imp.º transitorio 20.º	50
9 de Enero de 1911	



CONSULADO DE ESPAÑA.

EN
MATANZAS (CUBA.)

Folio tres

Número dos.

En la ciudad de Matanzas a trece de Enero de mil novecientos once ante mí, Don Gustavo López y Martínez, Consul de España en esta Presidencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en Distrito.

Comparece; Don José Guerra; mayor de edad, Santanero de la Marina Mercante, del Vapor Embarcación "Piojano" de la Matriculación de Bilbao y del que son sus consignatarios en esta Plaza los Señores Lombardo, Archabalaga y Compañía.

Libre primera Manifiesta: hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, de su libre y manifiesta voluntad dice.

Que a los efectos del Artículo Seiscientos veinte y cuatro del Código de Comercio quiere formalizar Acta de Ratificación de la Protesta de Averías de Mar, que otorgó ante el Señor Consul de España en la Habana el día siete del corriente por Escritura número cuatro, cuya copia autorizada me exhibe y le



56794

devuelvo, después de examinarla, rubri-
carla en todos sus folios útiles y librar
el correspondiente testimonio por el
Subscribo.

En virtud de lo cual

Storga

que ratifica en todas sus partes
la mencionada Escritura de Pro-
testa, afirmandose en su texto
literal y protestando una vez más
contra los mares, vientos y de
más elementos causantes, así co-
mo contra cargadores, receptores,
aseguradores y demás que haya
lugar en derecho.

Leída por el obligante la presente
Acta, la halla conforme y firma
conmigo el Consue.

De todo lo cual y de conocer al
Capitán obligante: doy fe: enmen-
dado: prece: vale:

José Guerra

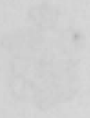


ante mí

José María López

MATANZAS	
Núm. de orden	2
Art. de la tarifa	27
Derechos:	\$ 0.97
Imp.º transitorio 20%	0.20
13 de Enero de 1911	

Folio cuatros



CONSULADO DE ESPAÑA

MADRID

[Faint, illegible handwritten text]

[Large, highly stylized handwritten signature or flourish]

48302



CONSULADO DE ESPAÑA.

EN

MATANZAS (CUBA.)

Folio 5 cinco-

Número tres.

En la ciudad de Matanzas a diez y ocho de Enero de mil novecientos diez y once, Ante mí, Don Gustavo López y Martínez, Cónsul de España en esta Residencia, ejerciendo como tal, por ciones de Notario en este Consulado y Manuel Escibano su Distrito.

Poder especial
 Miguel Pumariega a
 Manuel Escibano su Distrito.

Comparece: Don Miguel Pumariega y Delgado natural de Cristina de Navarres, provincia de Matanzas de cuarenta y tres años, casado y vecino de Navarres, provincia de Matanzas; que segundamente Comandante de la Tercera Guerrilla de Quevitas, anexo al Séptimo Ejercito de Guerrillas.

Recebo
 copia
 otorgamiento
 D. Pumariega



Manifiesta: hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, de mi libre y espontanea voluntad dice. Que confiere su poder especial tan amplio y bastante como proceda y en derecho se requiera, sea necesario a Don Manuel Escibano Distinguido Comandante de Infantería del Ejército Español, y a Don Francisco Potos Lector Habilitado de Cla

ses Pasivas en Madrid, para que juntos
o separadamente y en nombre y repre-
sentación de los acreedores
del compareciente, reclamen los ajus-
tes y alcances de liquidaciones de esta
de la expresada Guerrilla que con fe-
cha cuatro de Julio de mil novecien-
tos diez, tiene solicitado por instan-
cia, para firmar la conformidad de
dichos ajustes, recogen el resguardo no-
minativo de la Comisión Liquidadora
ra, y cobren su importe, en la Oso-
ría de la Comisión Liquidadora
Dirección General de la Deuda y Cla-
ses Pasivas, o en cualquier otra De-
pendencia del Estado, para solici-
tar de las Oficinas Civiles y Militares
y de los Consulados residentes en esta
Isla de Cuba quantos documentos
le pertenezcan, firmen recibos, li-
quidaciones, nóminas y nominillas
cartas de pago, y quantos documen-
tos fueren precisos, así como para
solicitar de las Autoridades compe-
tentes la rectificación de cualquier
error u omisión si por acaso la
hubiere en los documentos, liqui-
daciones y ajustes quedando revoca-
dos y anulados cuantos documen-
tos hubieren sido otorgados anterior-
mente por el otorgante para liqui-
dación y cobro de sus créditos, an-

obligándolos para entablar deman-
 das en caso necesario, presenten
 retiren documentos con facultad de
 sustituir, obligándose el poderdante
 a tener por firme y válidos cuanto
 los apoderados hicieren con arreglo
 a las facultades que se les confieren.
 Así lo dice y otorga siendo testi-
 gos instrumentales Don Juan J. An-
 tonio Capitán Retirado de Ejército
 y Don Oscar Gonzalez y Martínez de
 Comercio, ambos mayores de edad
 casados y vecinos de esta Ciudad
 que me aseguran no tener impedi-
 mento legal alguno para serlo
 en este acto.



Enterados todos de su derecho a
 leer por sí este documento, lo reunieron
 y por su acuerdo procedi a la lec-
 tura íntegra del mismo en curso con
 tenido se ratifica el otorgante que
 firma con los testigos y emigra a
 un sólo acto.

Lo todo lo cual y del conocimiento del
 otorgante y testigos de su profesión y
 residencia con referencia a su dolo
 y el infrascripto Consulado de España.
 doy fe. a vueltas con aprobación las
 tachaduras = diez = Comisión Dignida
 ora = que no valen =

Miguel M. Pumariega

Juan F. Esteban

Cesar Gonzalez

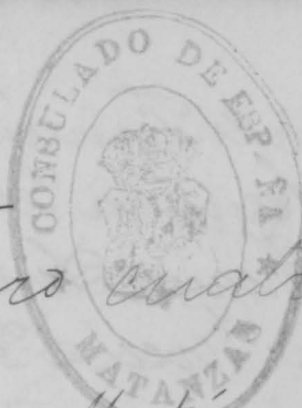


ante mí
Esteban Lopez

MATANZAS	
Núm. de orden	3
Art. de la tarifa	43
Derechos	\$ 1.94
Imp.º transitorio 20%	40
18 de Enero de 1911	



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MATANZAS, CUBA.



Folio 7 siete

Número cuatro

Poder especial
Vicente Alonso
Fernández
once años
a

Emilio Rodríguez
de quince años

Libre primera
coprocedencia
del otorgamiento
ta López

En la ciudad de Matanzas, a veinte de Enero de mil novecientos once, Ante mí, Don Gustavo López y Martínez, Consul de España en esta República, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su Distrito.

Comparecen: Don Vicente Alonso, Fermán Rodríguez, pasados de España, sargentos de la Primera Compañía Movilizada Voluntarios de Matanzas; Don Manuel Pérez Marcos, soltero, de España, sargento de la Primera Guerrilla Montaña de Cabezas, Séptimo Ejército; Don Juan Cristóbal Suárez, soltero, de España, cabo; Don José Fernández Guzmán, casado, de Cuba, soldado, todos de la Primera Compañía del Batallón de Weiler; Don Mauricio Rodríguez Ruiz, de Cuba, soldado de la Tercera Compañía del Batallón de Weiler; Don Pedro Lima Estadella, soltero, de Cuba, soldado de la Séptima Compañía del Batallón de Weiler; Don Eduardo Cuervo Carballo, casado, de España, soldado del Cuarto Escuadrón Voluntarios Movilizados Casados de Cárdenas Séptimo Ejército; Don Luis López y Acosta, soltero, de Cuba, soldado de la Guerrilla Montaña de Matanzas Ambulante, Séptimo Ejército; Don José López Vey, soltero de España; soldado; Don Manuel Brullis Gómez, casado, de Cuba; soldados ambos de la Primera Compañía Movilizada de Ma-



tañzas. Don Segundo Fernández Glave, Coltero, de Cu-
ba, soldado de la Segunda Compañía Movilizada de
Matanzas. Don Nicandro Lima Totouzo, Coltero de
Cuba, Cabo de la Tercera Compañía Movilizada
de Guantánamo.

Manifiestan: hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles sin que nada me conste en
contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para este acto, de su libre y ex-
pontánea voluntad dicen.

Que confieren su poder tan amplio y bastante
como proceda, en derecho se requiera y sea
necesario a Don Emilio Rodríguez Meza, ma-
yor de edad, del Comercio, y vecino de la Ha-
bana, y a Don Fernando Rodríguez Meza, ma-
yor de edad, Agente de Negocios, matriculado,
vecino de Madrid España, para que manada
o solidariamente representando
la personalidad derechos y acciones de los con-
porecientes, reclamen, perciban y cobren los
créditos que les pertenezcan por alcances si-
mos Guerrilleros en la última Guerra de Cu-
ba; para que cedan o vendan el importe de los
mismos, por el precio y condiciones que estimen
oportuno, a cuyo fin solicitarán de las oficinas
civiles o militares, y de las consulares, residentes
en esta Isla de Cuba, cuantos documentos
les pertenezcan y muy especialmente los res-
guardos nominativos que el Estado les adeuda
por dicho concepto; promoviéndolos expedientes,
personándose en los promovidos, interponiendo
recursos, presentando y retirando documentos

otorgando los documentos públicos que se requirieran con facultad de sustituir en todo o en parte; les confieren de más amplios poderes sin limitación alguna, obligándose los poderdantes a tener por firme y válidas cuanto los apoderados o sustitutos hicieren en arreglo a las facultades que se les confieren y hacen constar que revocan y anulan los poderes conferidos con anterioridad al presente.

Así lo dicen y otorgan y no conocidas yo, el Cónsul a los comparecientes, me presentan como testigos de conocimiento que a la vez lo son instrumentales a Don José Poores y Díaz natural de Babiaquinta, Asturias, casado, de treinta y tres años del Comercio y Don Anselmo García García, natural de Oriedo, mayor de edad, guenadernador y vecino ambos de esta ciudad y sin otra otra legal para solo en este acto, quienes me aseguran bajo su responsabilidad que los individuos presentes, son los mismos que vienen relacionados y que concurren a este acto.

Y enterados todos de su derecho a leer por sí, este documento, lo renunciaron y por su acuerdo, procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratificó con los otorgantes que firman no haciendo solo los Señores Don José Fernando Guzmán, Don Mauricio Rodríguez Vaino, Don Luis López y Costa y Don Manuel Trujillo Gómez porque dijeron no saber, haciéndolo por



si, y a nombre de estos el testigo Don Anselmo Garcia, Garcia, y firma el otro testigo.

De todo lo cual y del conocimiento de los testigos, de su profesion y vecindad con referencia a su dicho, yo el infrascrito Consul de España: doy fé.

Juan Lopez Maz Pedro Lima Estela

Segundo Fernandez Manuel Beren

Nicanor Serna Satola

Eduardo Tijero Vicente Alonso

Juan, Cristobal, Suarez

A ruego de Manuel Arzillo Manuel Rodriguez Luis Lopez y Jose Hernandez que no saben firmar Antonio Garcia

Como testigo y de conocimiento Antonio Garcia

Como testigo y de conocimiento

José Proes

ante mí
Gustavo Lopez



MATANZAS	
Núm. de orden	4
Art. de la tarifa	43
Percebas	8 294
Imp. transitorio 20%	40
20 Enero de 1911	



CONSULADO DE ESPAÑA.

EN
MATANZAS (CUBA.)

Número cinco.

Folio nueve

Poder especial
Julian Alonso
Garcia a
en Escritano

En la ciudad de Matanzas, a veinte y tres de Enero de mil novecientos once, Ante mi Don Justaro Lopez y Martinez, Consul de España en esta Residencia ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su Distrito.

Comparece: Don Julian Alonso Garcia natural de Ariz Canarias, de cuarenta y ocho años, soltero, del Comercio y vecino de Bobadilla.

Manifiesta: hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, de su libre y espontanea voluntad dice.

Libre primer
voluntaria
del otorgamiento



Que confiere su poder especial tan amplio y bastante como preceda y en derecho se requiera y sea necesario a Don Manuel Escrivano Diezre Comandante de Infanteria del Ejército Español y a Don Francisco Beto Feitui Bañalabado de Clases Pasivas en Madrid para que juntos o separadamente y en nombre y representación de los derechos y acciones del compareciente, presenten y hagan efectiva en la Tesoreria General de la Deuda y Clases Pasivas el Resguardo nominativo número treinta y seis mil setecientos diez y seis por valor de mil ciento trece pesetas, setenta y cinco céntimos, a cuyo fin los faculto al otorgante para firmar recibos, cartas de pago, instancias,

facturas y cuantos documentos fueren precisos para entrar el insorte de dicho resguardo, así como para solicitar de las autoridades competentes, la rectificación de cualquier error u omisión si por acaso la hubiere en el resguardo, liquidación y ajuste así como para sustituir este poder, revocar sustitutos, nombrar otros donados por revocados y anulados cuantos documentos hubieren sido otorgados anteriormente por el otorgante para liquidación y entryo de sus valores. Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don Juan J. Antolin Capitán Retirado de Ejército Don Oscar González y Martínez del Comercio, ambos mayores de edad casados y vecinos de esta Ciudad que me aseguran no tener impedimento legal alguno para ser en este acto.

Enterados todos de su derecho a leer por sí este documento, lo renunciaron y por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante que firma con los testigos y conmigo en un sólo acto.

De todo lo cual y del enveimiento del otorgante y testigos, de su profesión y vecindad con referencia a su dicho, por el infrascripto Cónsul de España: doy fe.

Juan Antonio Alonso García

Juan J. Antolin Oscar Gonzales



Ante mí
Gustavo López

MATANZAS	
Núm. de orden	5
Art. de la tarifa	43
Derechos:	\$ 0.97
Impo? transitorio 20%	0.20
23 de Enero de 1911	



Protesta de
averias de mar
de Martin
Jaenz

En la ciudad de Matanzas a veinte y cinco de Enero de mil novecientos once. Ante mí, Don Gustavo López y Martínez, Consule de España en esta Residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado de su Distrito.

Comparece: Don José Tubino Martínez, mayor de edad, Capitán de la Marina Mercante y del Vapor Español "Martin Jaenz" de la matrícula de Cádiz, y del que son sus consignatarios en esta Plaza los Señores Lombardo Arechavala y Compañía. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, de su libre y espontánea voluntad dice.

Libre primera de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, de su libre y espontánea voluntad dice.

Que a los efectos del Artículo Quince y veinticuatro del Código de Comercio, que re formaliza Acta de Ratificación de la Protesta de Averias de Mar que otorgó ante el Señor Consule de España en la Habana el día diez y nueve del corriente por Escritura número quince, cuya copia autorizada me exhibe y le devolví después de examinarla, rubricarla en todos sus folios útiles y librar el correspondiente testimonio por exhibir



ción.

En virtud de lo cual

Otorga

que ratifica en todas sus partes la póliza
nada Escritura de Protesta afirmando
se en su tenor literal y protestando una
vez más contra los mares, vientos y demás
elementos causantes, así como contra car-
gadores, receptores, aseguradores y demás que
haya lugar en derecho.

Leída por el otorgante la presente Acta
y halla conforme y firma conmigo el
Consul.

De todo lo cual y del contenido al
Capitán otorgante: doy fe.

[Handwritten signature]



ante mí
[Handwritten signature]

MATANZAS	
Núm. de orden	6
Art. de la tarifa	27
Derechos	0'97
Impo ^o transitorio 20%	0'20
25 de Enero de 1911	



Número *veinté*

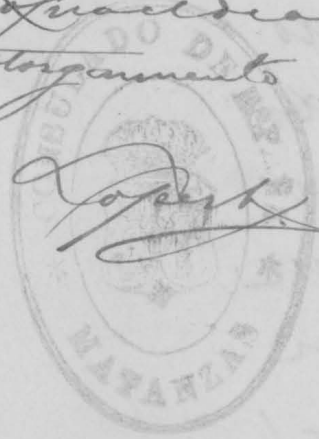
Folio *once*

En la ciudad de Matanzas a treinta de Enero de mil novecientos once, milé mi, Don Gustavo Lopez y Martínez, Cónsul de España en esta Residencia Experiendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su Distrito.

Don Angel Vasquez
Don Fernando
Don Juan
Don Manuel
Don Emilio
Don Diego

Comparecen: Don Angel Vasquez, Teniente, de España; cabo; Don Francisco Carmena de Herrera, soltero de España; Don Enrique Pineda Martínez, de Cuba; soltero; Don Daniel Cederis Valdés, soltero, de Cuba; Don Pedro Rufino Gonzalez, soltero, de Cuba; Don Angel Vasquez Teniente, de España; soldados de la Primera Compañía movilizada de Matanzas; Don Manuel Busta Torres, casado, de España; Don José Julián Bañez, casado, de Cuba; Don José Fortunado Díaz, soltero, de España; Don Lorenzo Campuzo García, soltero, de Cuba; Don Javier Flores y Perez, viudo, de Cuba; soldados de la Segunda Compañía Movilizada de Matanzas; Don Enrique Aguilera y Valdés, soltero de España; cabo de la Segunda Compañía Movilizada de Matanzas; Don José Luis Fernández, soltero, soldado de la Segunda Compañía del Batallón de Weiler.

Libre y sin
coacción
alguna
otorgamiento
Lopez



Manifiestan: hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, de su libre y espontánea voluntad dicen:

Que confieren su poder tan amplio y bastante como
proceda, en derecho se requiera, sea necesario a
Don Emilio Rodriguez Negro, mayor de edad, del Co-
mercio, vecino de La Habana, y a Don Fernando
Rodriguez Negro, mayor de edad, Agente de Nego-
cios, matriculado, vecino de Madrid España, pa-
ra que mancomunada o solidariamente, repre-
sentando la personalidad, derechos y acciones
de los comparecientes, reclamen, perciban y
cobren los créditos que les pertenezcan por alcan-
ces, como Guerrilleros en la última Guerra de Cu-
ba; para que cedan o rindan el importe de los
mismos, por el precio y condiciones que estimen
oportunos, a cuyo fin, solicitarán de las oficinas
civiles o militares, y de las consulares residen-
tes en esta Isla de Cuba, cuantos documentos
les pertenezcan, y muy especialmente, los resgu-
ardos nominativos que el Estado les adeuda
por dicho concepto; promoviendo expedientes, per-
sonándose en los promovidos, interponiendo re-
cursos, presentando y retirando documentos
otorgando los documentos públicos, que se re-
quieran con facultad de sustituir en todo
o en parte; les confieren el más amplio poder,
sin limitación alguna, obligándose los po-
derdantes a tener por firme y válido cuanto
lo los apoderados o sustitutos hicieren con
arreglo a las facultades que se les confieren, y
dracen constar que revocan y anulan los pde-
res conferidos con anterioridad al presente.

Así lo dicen y otorgan, y no conocidas por el
Cónsul, a los comparecientes, me presentan
como testigos de conocimiento que a la vez
lo son instrumentales a Don José Boet

Don Diaz, natural de Cabanaguanta, Asturias, Casado, de treinta y tres años, del Comercio, y Don Anselmo Garcia Garcia natural de Oviedo, mayor de edad, enmendador y vecinos ambos de esta Ciudad y sin patria legal para serlo, quienes me aseguran bajo su responsabilidad que los individuos presentes son los mismos que vienen relacionados y que concurren a este acto.

Y enterados, todos de su contenido a leer por si este documento, lo renunciaron y por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes que firman, no haciéndolo los Señores Don Francisco Carmenate Herrera, Don Javier Torres y Perez y Don Jose Luis Fernandez porque dijeron no saber haciéndolo por si y a nombre de estos el testigo con Anselmo Garcia Garcia y firma el otro testigo

De todo lo cual y del conocimiento de los testigos, de su profesión y vecindad en referencia a su dicho, yo el infrascripto Consul de España: doy fe: salvándose con aprobación: Don Angel Vazquez Fernandez, de España: que no vale

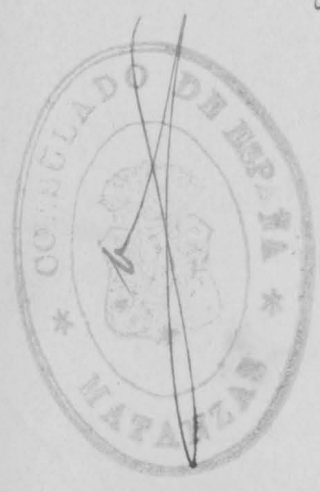
Daniel Bedero

Jose Lto Gomez

Jose Ferrnandez

Lorenzo Sanjurjo Garcia

Angel Vazquez Fernandez



Pedro Leuzer, Manuel Busta

Enrique Truneda

a cargo de haber donó José Lino Ferrando y Tristán Carrillo
que no saben firmar Anselmo García

Cosme Aguilar

Como testigo y de conocimiento

Anselmo García

Como testigo y de conocimiento

José Rojas

ante mí



José Lino Ferrando

MATANZAS	
Hdm. de donación	7
Act. de la brida	43
Derechos	\$ 1.94
Imp. transitorio 20%	40
30 de Enero de 1911	



CONSULADO DE ESPAÑA.

EN
MATANZAS (CUBA.)

Número ocho.

folio tres

En la ciudad de Matanzas a siete de Enero de mil novecientos once, Anté mi, Don Gustavo Lopez y Martinez, Consul de España en esta Residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su Distrito.

Comparece: Don Francisco Gonzales Quijano natural de Fuente Nizarra provincia de Segovia, de noventa y ocho años, casado, principalero y vecino de Matanzas.

Manifiesta: Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada ni conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, su su libre y espontanea voluntad dice.

Que confiere su poder especial con amplios y bastante como preceda y en derecho se requiriera y sea necesario a Don Manuel Escribano Destre Comandante de Infantería del Ejército Español, y a Don Francisco Botó León Habilitado de Clases Pasivas en Madrid para que juntos o separadamente y en nombre y representación de los derechos y acciones del compareciente, reclamen y recobren el resguardo nominativo ~~xxxxx~~ ~~xxxxxxx~~ ~~xxxxxxx~~ y ~~xxx~~, por valor de novecientos treinta y tres pesetas que por haberes le acreditan en la Gaceta de Madrid, numero trescientos cincuenta y cinco de fecha veinte y uno de Diciembre de mil novecientos diez, para que una vez

recogidos, lo presenten, cobren en la Tesorería Gene-
ral de la Deuda, Clases Pasivas, ó en cualquier otra
dependencia del Estado, a cuyo fin los facultó el
otorgante para firmar cuantos documentos fue-
ren necesarios, rando por revocados, y anulados
cuantos poderes haya conferido con anterioridad
al presente autorizándolos para embargar deman-
das en caso necesario, para presentar, retirar
documentos con facultad de sustituir, hi-
gándose el poderdante a tener por firmes y vá-
lidos cuantos los ahoderados hicieren con arve-
glo a las facultades que se les confieren.

Por lo que dice y otorga siendo testigos instrumen-
tales Don Juan Antolin Capitán Retirado
del Ejército, y Don Oscar González y Martí-
nez del Comercio, ambos mayores de edad, ca-
sados, y vecinos de esta Ciudad que me ase-
guran no tener impedimento legal alguno
para serlo en este acto.

Enterados todos de su contenido a leer por sí is-
to documento, lo renunciaron, y por su acuerdo
procedi a la lectura íntegra del mismo en
cuyo contenido se ratifica el otorgante que
firma con los testigos y conuzgo en un solo
acto.

De todo lo cual, y del conocimiento del otor-
gante y testigos de su profesión y vecindad
con referencia a su dicho, se hizo un traslado por
su al España así fe: fechada: número trescientos
cincuenta y cinco. no vale =

Juan Antolin

Francisco González

Oscar González

Por

folio eatorce



ante mi
Guillermo Lopez



CONSULADO DE ESPAÑA.

EN
MATANZAS (CUBA.)

Número nueve.

Julio quince

En la ciudad de Matanzas a siete de Febrero de mil novecientos once. Ante mí, Don Gustavo López y Martínez, Consul de España en esta Residencia ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado, en Distrito

Comparece; Don Ramón Orea, Martínez, natural de Santitama del Obispo, provincia de Santander de treinta y ocho años, viudo, del Comercio y vecino de Matanzas San Rafael enarenta y ocho.

Manifiesta: hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, de su libre y espontánea voluntad dice:

Que confiere su poder tan amplio y bastante como preceda y en derecho se requiera, sea necesario a Don Manuel Escribano Diez y Comandante de Infantería del Ejército Español, a Don Francisco Botó Leito, Habilitado de Clases Pasivas en Madrid, para que juntos y separadamente y en nombre y representación de los derechos y acciones del compareciente, reclamen los apellidos de los haleres que le correspondieron durante el tiempo que sirvió como cabo del Regimiento de Granaderos Voluntarios del Regimiento Caballería de Voluntarios de Matanzas, y que con fecha doce de Agosto de mil novecientos diez, tiene solicitado, a cuyo fin los faculta el otorgante para firmar la conformidad de estos, recopiar

el resguardo nominativo a la Comisión Liquidadora, y sobre su importe en la Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas; revocando y anulando en tanto poderes aparezcan anteriores al presente únicos eficientes y válidos autorizándolos para entablar demandas judiciales cuando fueren necesarias ante los tribunales y oficinas del Poder Judicial como administrativos.

Así lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales Don Juan J. Antolin Santan Rector de Ejército y Don Oscar González y Martínez del Comercio, ambos mayores de edad, casados y que me aseguran no tener impedimento legal alguno para ser en este acto.

Y enterados todos de su derecho a leer por sí este documento, lo renunciaron y por su acuerdo, procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratificó el otorgante que firma con los testigos y conmigo en un sólo acto.

De todo lo cual y del consentimiento del otorgante y testigos de su profesión, recibida con referencia a su dicho, fo el infrascripto Consul de Estrana: soy fe!

Juan Antolin

Manoira Ordoñez

Oscar González



Ante mí
D. Esteban López



CONSULADO DE ESPAÑA

EN
MATANZAS, CUBA.

Número diez

Folio dieciséis

En la ciudad de Matanzas á veinte y siete de Febrero de mil novecientos once. Ante mí, Don Gustavo López y González, Encargado del Consulado de España en esta Residencia ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su Distrito:

Comparece: Don Luis de Arbaran mayor de edad, Capitán de la Marina Mercante y del Vapor Español "Catalina" de la matrícula de Cadix y del que son sus consignatarios en esta Plaza los Señores Lombardo Acharaletá y Compañía.

Manifiesta: hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y temiendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto de su libre y espontánea voluntad dice.

Que á los efectos del Artículo Seiscientos veinte y cuatro del Código de Comercio, quiere formalizar Acta de Ratificación de la Protesta de Averías de Mar que otorgó ante el Señor Consul de España en San Juan de Puerto Rico el día once de Febrero por Escritura número seis, cuya copia autorizada me exhibe y le devuelvo después de examinarla, rubricarla en todos sus folios

útiles y librar el correspondiente
testimonio por exhibición.

En virtud de lo cual

Oviga

que ratifica en todas sus partes la
mencionada Escritura de Protesta
afirmándose en su tenor literal y
protestando una vez más contra los
mares, vientos y demás elementos cau-
santes así como contra cargadores, re-
ceptores, aseguradores y demás que
haya lugar en derecho.

Leída por el ovigante la presente ac-
lá la halla conforme y la firma con-
migo el Encargado del Consulado.

De todo lo cual y del conocimiento del
Capitán ovigante: doy fe.

Ruiz de Lobos



Ante mí

Gustavo López

MATANZAS	
Núm. de orden	10
Art. de la ley	27
Declaración	\$ 0.97
Imp. transitorio 20%	0.20
27 de Febr.	de 1911



CONSULADO DE ESPAÑA

EN
MATANZAS, CUBA.



Número once

Folio diecisiete

En la misma
fecha libre pri-
mariamente
al otorgante

En la ciudad de Matanzas, a veinte y siete de Marzo de mil novecientos once. Ante mí Don José María Attuna y Balanzategui, Consul de España en esta Residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su Distrito.

Comparece: Don Juan Jorini mayor de edad, Capitán de a Marina Mercante y al Vapor Español "San Juan de los Rios" de la matrícula de Bilbao y al que son sus consignatarios en esta Plaza los Señores Lombardo Arechavala y Compañía.

Manifiesta: hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, de su libre y espontánea voluntad etc.

Que a los efectos del Artículo Quince de los veinte y cuatro del Código de Comercio quiere formalizar Acta de Ratificación de la Protesta de Mercaderías de Mar que otorgó ante el Señor Consul de España en la Habana el día veinte y cuatro del corriente por

Escritura número setenta y ocho cuya copia autorizada me exhibe y le devuelvo después de examinarla, rubricarla en todos sus folios útiles y librar el correspondiente testimonio por exhibición.

En virtud de lo cual

Obligo

que ratifica en todas sus partes la mencionada Escritura de Protesta afirmando en su tenor literal y protestando una vez más contra los vientos, ruidos, además de elementos causantes así como contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar en derecho.

Leída por el obligante la presente Acta, la haya conforme y firma, comunico al Consular

De todo lo cual y de conocer al Capitán obligante doy fe.

Juan Forriño



Ante mí

J. M. Alvarado

MATANZAS	
Núm. de orden	1127
Art. de arbitrio	27
Dechos	\$ 0.97
Imp. transitivo 20%	0.20
27 de Mayo de 1914	



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MATANZAS, CUBA.

Número 1000

Fecha 10 de Marzo de 1911

En la ciudad de Matanzas a veinte y uno de Marzo de mil novecientos once
Ante mí, Don José María Altuna y Palan-
zategui, Cónsul Interino de España en esta
Residencia, ejerciendo como tal, funciones
de Notario, en este Consulado y en Distric-
to;

Comparece: Don Lorenzo Martínez, ma-
yor de edad, Capitán de la Marina Ber-
cante y del Vapor Español "Miguel M.
Similós" de la matrícula de Cádiz y al
que son sus consignatarios en esta Pla-
za los Señores Lombardo Arechavalla
y Compañía.

Manifiesta: hallarse en el pleno go-
ce de sus derechos civiles sin que na-
da me conste en contrario y teniendo
a mi juicio la capacidad legal nece-
saria para este acto, de su libre y ex-
pontánea voluntad dice.

Que a los efectos del Artículo Sesientos
veinte y cuatro del Código de Comercio
quiere formalizar Acta de Ratificación
de la Protesta de Averías de Mar que
otorgó ante el Señor Cónsul de Espa-
ña en la Habana el día veinte y once
del corriente por Escritura nú-
mero Setenta y nueve, cuya copia su-

trizada me exhibe y se devulvo despues de ex
aminada, rubricarla en todos sus folios viti
les y librar el correspondiente testimonio por
exhibicion en virtud de lo cual

Otorga

Que ratifica en todas sus partes la men
cionada Escritura de Protesta afirman
dose en su tenor literal y protestando una
vez más contra los mares, vientos y de
más elementos causantes así como en
tra cargadores, receptores, aseguradores y
de más que haya lugar en derecho.

Deida en el Otorgante la presente Acta
la halla conforme y firma conmigo
el Consuel.

De todo lo cual y de conocer al Capiti
tan Otorgante: asy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MATANZAS	
Núm. de orden	12
Gr. de la tarifa	27
Percepciones	0.97
Imp. de la tarifa	0.20
31 de Mayo de 1911	



En la Ciudad de Matanzas, a veintisis
de Abril de mil novecientos once, Ante
mi Don Jose Maria Altuna y Balanzategui,
Consul Interior de España
en esta residencia, ejerciendo como
tal funciones de Notario, en este Consula-
do y su Distrito

Comparece don Jose Guenica, mayor
de edad, Capitán, de la Maquina Mercan-
te y del Vapor español Rizjano, de la
matricula de Bilbao y del que son con-
signatarios en esta plaza los Señores Com-
pados Tucharante y Compañia.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles sin que nada me conste
en contrario y temiendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para este
acto, de su libre y espontanea voluntad
dice:

Que a los efectos del artículo suscientos
veinticuatro del Código de Comercio,
quiere formalizar acta de ratificación
de la Protesta de averias de mar que
otorgó ante el Señor Consul de España
en la Habana el día veinte del corrien-
te mes por Escritura número noventa
y siete, cuya copia me exhibe y se de-
volvió despues de examinarla, rubricarla

en todos sus folios útiles y libran el ^{compro}
pendiente testimonio por exhibición, en
virtud de lo cual

Otorga

Qui ratifica en todos sus partes la
mencionada Escritura de Protesta,
afirmandose en su tenor literal y
protestando una vez mas contra los ^{ma}
res, vientos y demas elementos, causantes,
así como contra cargadores, receptos,
aseguradores y demas que haya lugar
en derecho.

Leida por el otorgante la presente Acta
la halla conforme y firma con mi
el Consul.

De todo lo cual y de conocer al Capitán
otorgante; doy fe.

José Guerrero

MATANZAS	
Núm. de orden	13
Año de la fecha	27
Derechos	0.97
Imp. de Transferencia 20%	0.20
26 Abril 1911	



Ante mí

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MATANZAS, CUBA.

folio veinte

Número catorce

Acta de ratificación de Protesta, de
averías de mar.

En la Ciudad de Matanzas, a veinte y tres de Mayo de mil novecientos once, Ante mí Don Eduard Vázquez Ferrer, Consul de España en esta residencia, comparece Don Antonio Bilbao, Capitán del Vapor Español "Martín Laenz", de la matrícula de Cádiz, dicho Capitán declara ser mayor de edad y hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para celebrar este acto libre y espontáneamente dice, que a los efectos del artículo suscientos veinticuatro del Código de Comercio formaliza la presente acta de ratificación de la Protesta de averías de mar que otorgó en San Juan de Puerto Rico con fecha diez del corriente ante el Señor Consul de España en aquella localidad y que ratificó en Ponce y más tarde en la Habana, en trece (7) y diecisiete del propio mes, respectivamente, ante las Autoridades Consulares de España en las mencionadas Ciudades.

En virtud de lo cual, Otorga, que

En libro número 1000 en el día 23 de mayo de 1911, comparece, el capitán



ratifica en todas sus partes las referidas protestas afirmándose en su tenor literal y protestando una vez mas contra los males vientos y demas elementos causantes asi como contra cargadores, receptos, aseguradores y demas que haya lugar en derecho.

Asi lo dice y otorga en presencia de los testigos Don Juan Jose Autolin y Don Oscar Gonzalez, ambos mayores de edad, sin excepcion para serlo. Y entendido todo ^{de su derecho} a leer por si este documento renuncian a el de comun acuerdo por lo que procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifican, firmando la presente Acta.

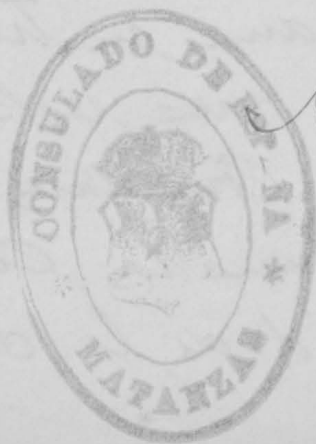
De todo lo cual asi como del contenido del Capitan y testigos y de cuanto contiene el presente documento, yo el infrascrito, doy fe = entre parentesis = y = no vale = entre lineas = de su derecho = vale =

Antonio Ferrer

Juan J. Autolin

Oscar Gonzalez

MATANZAS	
Núm. de orden	14
Art. de la tarifa	27
Tercel	0'97
Imp. P. transitorio 20%	0'20
29 de Mayo	1911



Ante mi

Eduardo Vazquez Ferrer



Número quince

Escritura de poder, otorgada por Doña Maria Muriedas y Gavite a favor de Don Emilio Fernandez Mendez.

En la ciudad de Matanzas a veintifunes de Mayo de mil novecientos once. Ante mí, el infrascripto Consul de España en esta ciudad y los testigos que se expresaran.

Comparecen Doña Maria Muriedas y Gavite, mayor de edad, casada y natural de Guane, provincia de Pinar del Rio, asistida de su marido Don Gustavo Perez y Sacornino, mayor de edad, del comercio, y de esta ciudad natural de Baya, provincia tambien de Pinar del Rio.

Hanto la Doña Maria Muriedas y Gavite como su marido, aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos, sin que nada me conste en contrario; y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria ambos comparecientes para la celebracion de este acto, la referida Doña Maria Muriedas y Gavite, libre y espontaneamente dice:

Se libro primera copia a la otorgante

Que da y confiere poder tan amplio
y bastante quanto en derecho se requie-
ra y sea necesario a favor de Don Luis
de Fernandez Alencaster, ex-Corregidor
de Cuba en Gijón, España, mayor de
edad, viudo y vecino de Madrid, para
que representando su persona, acciones
y derechos ejerza las facultades inheren-
tes al apoderamiento en general
y especialmente las que siguen: —

Primera. Para que declare, cobre
y perciba del Estado Español, en las
oficinas correspondientes, todo quanto
pertenezca a la poderdante <sup>o por cual-
quier concepto</sup> y desde
luego los haberes devengados y no
percibidos por el difunto Don Justo
Alvarieda y Sainz, como primer tenien-
te de voluntarios movilizados de caballería.

Segunda. Para que acuda a juicios, pro-
cure y conteste demandas en todas las
vias y tramites que las leyes señalan;
dirija procuradores y letrados; inter-
ponga los recursos procedentes; firme
transacciones, ajustes, facturas e instancias;
retire resguardos, cobres y percibas efectos, e-
fectivos, títulos y recibos con sus cupos
que podrá vender en Bolsa por medio
del corredor sin limitación alguna.

Tercera. Para que el líquido que re-
sulte de los haberes personales lo gire
el apoderado a nombre de Don Caye-

Tano Barquin, mayor de edad, comer-
ciante, natural de España y residente
en Cortés, provincia de Pinar del Rio,
quien lo entregará a la otorgante
en el punto donde se halle en el día
del cobro.

Así lo dice y otorga la citada
Doña María Muriedas y Gavito en
el consentimiento de su marido y a
presencia de este y de los testigos in-
strumentales Don Adolfo Fernandez
Navas y Don Fermado Perna Sala-
zar, ambos mayores de edad y sin
excepción para serlo. D entrada de
derechos que les asiste para leer por
si mismos la presente escritura, re-
nuncian a él y en su virtud pro-
cedo a su lectura íntegra; en cuyo
contenido hallándose conformes, se
ratifican; de todo lo cual, así como
del conocimiento de todas las com-
parecientes, doy fe; donde diga

Gavito, léase Gavito. Doy fe
entre comillas por cualquier concepto, según
Adolfo Fernandez María Muriedas Gavito

Fermado Perna

J. P. Jacominos

Ante mí

El Consul de España
Eduardo Vázquez Ferrer

[Signature]



MATANZAS
Núm. de orden 15
Art. de la tarifa 43
Declarac. 8 194
Imp.º transitorio 20% 0'40
22 de Mayo de 1911



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MATANZAS, CUBA.

Numero dieciséis

Acta de ratificación de Protesta de
averías de mar _____

En la Ciudad de Matanzas á dos
de Junio, de mil novecientos once,
Ante mi Don Eduardo Tazquez
Gener. Consul de España en esta
residencia, comparece Don Juan
Egurrola Capitán del Vapor Espa-
ñol "Castano", de la matrícula de
Bilbao, dicho Capitán declara
ser mayor de edad y hallarse
en el pleno goce de sus derechos
civiles, sin que nada me conste
en contrario, y teniendo á mi juicio
la capacidad legal necesaria para
celebrar este acto, libre y espontanea-
mente dice que á los efectos del
artículo seiscento veinticuatro del
Codigo de Comercio formaliza la
presente acta de ratificación de la
Protesta de averías de mar que otorgó
en la Habana con fecha veintinueve
de Mayo pasado, ante el Señor Con-
sul de España en aquella localidad.
En virtud de lo cual, otorga, que
ratifica en todos sus partes la refe-
rida Protesta afirmándose en su
tenor literal, y protestando una



La libro primer copia en la fecha
de su otorgamiento, al capitán.

1

vez mas contra los maus, reuñtos y de-
mas elementos causantes, asi como con-
tra cargadores, vapores, aseguradores
y demas que haya lugar en derecho

Asi lo dice y otorga en presencia
de los testigos Don Juan Jose Antolin
y Don Oscar Gonzalez, ambos mayores
de edad, sin excepcion para salir

Y enterado todo de su derecho a
leer por si este documento, renunciara
a el, de comun acuerdo, por lo que
procedi a la lectura integral del mis-
mo, en cuyo contenido se ratifican,
firmando la presente Acta.

De todo lo cual, asi como del con-
cimiento del Capitán y testigos y de cuan-
to contiene el presente documento, yo el
infrascripto doy fe = enmendado = infros-
crito = vale

Oscar Gonzalez ~~Gonzalez~~

Juan J. Antolin

Ante mi

Eduardo Vazquez Ferrer



MATANZAS	
Núm. de orden	16
Art. de la tarifa	27
Derechos:	\$ 0.97
Imp. transitorio 20%	0.20
2 de Junio de 1911	



Poder

En la ciudad de Matanzas a veinte de Junio de mil novecientos once, Ante mí Don Eduardo Varguer Ferrer, Consul de España en esta residencia, y testigos que se expresarán, Comparece Don Maximino Cuilova Diar natural de Novalés, provincia de Santander, en España, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Matanzas, con domicilio en la calle de la Independencia número tres, quien manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos sin que nada le quite en contrario; y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para la celebración de este acto, libre y espontáneamente dice: Que da y confiere poder amplio y bastante en el derecho que requiere y se menciona a Don Manuel Escritano Mestre, Comandante de Infantería, retirado, vecino de Madrid, para que representando la persona, derechos y acciones del otorgante como caso que fué del teniente batallón del Regimiento de Infantería de Alfonso Trece, número sesenta y dos, reclame en su nombre los ajustes de los haberes que le correspondieron durante el tiempo que sirvió en el mencionado Cuerpo; prute su conformidad o haga los reparos justos; retire el resguardo nominativo de las oficinas de la Inspección liquidadora y cobre su importe en la Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, o en cualquiera otra Dependencia del Estado; solicite de las Oficinas Públicas

con Maximino Cuilova
 Lo cito primero copia en el libro del otorgante

los documentos que sean necesarios; firme recibos y de costas de pago, pudiendo en consecuencia de tales actos, intercalar demandas; nombrar procuradores y abogados; acusar y denunciar criminalmente, interponer recursos, y en general realizar todas las acciones inherentes al apoderamiento, con facultad de sustituirlo en todo o en parte. Aui lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don Juan José Antolin y Don Luis Cuesta Hor, ambos mayores de edad, de esta ciudad, y sin espesion legal; e instruidos todos de su derecho a leer por si esta escritura, procedi por su acuerdo a la lectura integra en cuyo ^{contenido} se ratifican firmando conmigo. De todo lo cual, aui como del conocimiento del otorgante y testigos, doy fé.

Entre líneas = contenido = vale. Doy fé.

Juan J. Antolin

Maximo Quintana

Luis Cuesta y Hor



Ante mi
Eduardo Varguier Ferrer

MATANZAS	
Núm. de orden	17
Art. de la tarifa	23
Derechos:	\$ 0.97
Imp ^o transitorio	20% 0.20
20 de Junio de 1911	



Acta

Número dieciocho

En la ciudad de Matanzas a veintinueve de Junio de mil novecientos once. Ante mí, Don Eduardo Viqueo Ferrer, Consul de España en esta ciudad, y los testigos que se expresan, comparece Don Joaquín Matador Orante, mayor de edad, natural de Albuquerque, provincia de Badajoz, en España, soltero, ratero y vecino de Matanzas, el cual manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos, sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria, me requiere para este acto, y al efecto libre y espontáneamente dice: Que habiéndose dado un abono por los alcances de los haberes que le correspondieron como soldado que fue del primer cuadrón de Voluntarios Movilizados de Matanzas, y habiendo sufrido extraviado tal documento, no hizo gestión ni reclamación ninguna hasta que vio publicados sus alcances en la Gaceta de Madrid, nombrando entonces apoderados a Don Manuel Beribans Díez, comandante de Infantería, retirado, y a Don Francisco Doto Brito, habilitado de Clases pasivas, ambos mayores de edad, vecinos de Madrid, en escritura de mandato que, señalada con el número treinta y cuatro, otorgó en esta ciudad con fecha diecisiete de Junio de mil

La copia copia en el número de...



noventa y cinco dias, ante el Sr Don Gustavo Lopez
 y Martinez, Consul de España a la sazón; por
 cuya escritura facultaba al dicente a los abo-
 gados apoderados para que, junta o separa-
 damente, hiciesen las peticiones necesarias a fin
 de recoger el requerido nominativo y percibir
 su importe en las Oficinas Publicas correspondientes,
 del modo y forma determinadas en el Poder a que
 hace referencia. Que no autorizó nunca a otra
 persona o personas que no sean las mencionadas
 para el cobro de su requerido; y, por tanto, que
 no ha usurpado Poder con tal objeto a Don Hi-
 lario Lopez Rubio, a quien no conoce y con quien
 jura no haber tenido trato ni contrato, ni haber
 recibido cantidad alguna a cuenta de sus adeudas
 más que de Don Juan José Antolin, capitán reti-
 rado, vecino de Matanzas, el cual se comprome-
 tió a liquidarle el crédito, tan pronto como lo
 cobrasen los Sres Manuel Beribano Diestre y Fran-
 cisco Boto Leitan. Y para que conste de modo
 publico y solemne y puedan a su vez hacerse
 constar los repetidos apoderados, storga la
 presente acta, siendo testigos instrumentales Don
 Manuel Grela y Bello y Don Amalio Hernandez,
 sin segundo apellido, ambos mayores de edad
 y sin excepción legal, y vecinos de esta ciudad
 y advertidos todos de su derecho a leer por si este do-
 cumento, procedi por su acuerdo a la lectura integra
 en cuyo contenido se ratifican, firmando todos
 conmigo. De todo lo cual así como de sus contenidos
 de unos y otros, yo el infrascrito doy fé
 conmendado. Amalio - vale. Joaquin Mata Don O...

MATANZAS	
Núm. de orden	18
Art. de la tarifa	42
Derechos:	\$ 0'97
Impo ^o transitorio 20%	0'20
26 de Junio de 1911	

Manuel Grela
 Amalio Hernandez

Ante mí
 Eduardo...



Folio veintiseis

Número diecinueve

Sustitución de poder

*Letra primera copia y por el otro ante
en el número diez.*

En la ciudad de Matanzas, a once de Julio de
mil novecientos once, Ante mí, Don Eduardo Varquer
Ferrer, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Abo-
gado del Ilustre Colegio de Jurisconsultos, Abogado de Es-
paña en esta residencia, y los testigos que se expresa-
rán, Comparece Don Severino Monte Aceto, natural
de Nava, Oviedo, soltero, mayor de edad, del comercio
y vecino de Foulland, Cuba; asegura hallarse en el ple-
no goce de sus derechos, sin que nada me conste en con-
trario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal re-
querida para este acto, libre y espontáneamente dice:
Que Don Esteban Jorales Gil, natural y vecino de
Bouadroun, casado, labrador; Don Rafael Rodríguez
Pérez, natural y vecino de Macranes, casado, labrador;
Don Manuel Blanco Pareda, natural de Cuadrova,
Oviedo, casado, del comercio, y vecino de Bouadroun;
Don Damian Prieto Mezías, natural de (Cuadrova)
(Oviedo) Santana, Matanzas, casado labrador y vecino
de Macranes; don Antonio Blanco Pareda, natural
de Cuadrova, Oviedo, casado, del comercio, y vecino
de Bouadroun; Don Eugenio Memán y Pérez natural
de Pafira, Camagüey, casado, labrador y vecino de Boua-
droun; Don Gregorio Cepero Ortega, natural de Macranes,
casado, labrador y vecino de Bouadroun; Don Francisco
Prieto y Domínguez, natural y vecino de Bouadroun, cas-
ado, labrador; Don Euilbio Molina Diaz, natural y veci-
no de Sabanilla, Matanzas, soltero, labrador; Don Felis

Arnau Niera, natural y vecino de Corral Falso, soltero, la-
brador; Don Jose Santana Lopez, natural de S. Juan de C. de
Canarias, casado labrador y vecino de Bolondron; Don
Ignacio Cayon Alar, natural de Obregon, Santander,
soltero y vecino de Bolondron; Don Jose Fernandez Gon-
zalez, natural y vecino de Bolondron, soltero, labrador;
Don Juan Alonso Perez, natural de Santa Cruz, Canarias,
soltero, labrador y vecino de Bolondron; Don Gregorio
Falcón Dominguez, natural y vecino de Bolondron,
casado, labrador; Don Francisco Hernandez Rodriguez,
natural y vecino de Bolondron, soltero, labrador; Don
Dionisio Cepero Ortega, natural y vecino de Bolondron,
casado, labrador; Don Emilio Valdes Solis, natural de Vi-
lla Alegre, Oviedo, casado, labrador y vecino de Bolondron;
Don Ricardo Fernandez Montilla, natural y vecino
de Bolondron, casado, labrador; Don Pelayo Fernan-
dez Montilla, natural y vecino de Bolondron, cas-
ado, labrador; Don Andres Jose Velazquez, natural de
Punta Brava, Habana, casado, labrador y vecino
de Bolondron; Don Carlos Miranda Quiñero, na-
tural de Mocha, Matanzas, casado, labrador; Don
Juan Santana Santana, natural y vecino de Bolondron,
casado, labrador; Don Justo Caballero Virse, natural
de Mocha, Matanzas, viudo, labrador y vecino de Bo-
londron; Don Evaristo Socorro Socorro, natural y vecino
de Bolondron, casado, del comercio; Don Jacinto Pujol
Faura, natural de Barcelona, casado, albañil, vecino de
Bolondron; Don Victor Horta Páez, natural de San
Julian de Guines, Habana, casado, labrador, vecino
de Corral Falso, Matanzas; Don Eustaquio Fernandez
Montilla, natural y vecino de Bolondron, casado
labrador; Don Federico Garcia Vitor, Aranjuez, Madrid,

soltero, labrador y vecino de Polouidron; Don Pedro
 Sama, natural y vecino de Polouidron, soltero, labrador;
 Don Lougino Fundora y Sardiña, natural y vecino de
 Polouidron (mayor de edad) casado, labrador; Don An-
 dres Herrera Herrera, natural de Sabaniella, Matanzas,
 casado y vecino de Polouidron; Don Porfirio Fundo-
 ra y Sardiña, natural y vecino de Polouidron, casado;
 Don Valentin Vega Molina, natural de Maeranes, Matan-
 zas, soltero, labrador y vecino de Polouidron; Don An-
 tonio Martin Peron, natural de Pico, Canarias, casado
 labrador, vecino de Polouidron; Don Adolfo Fernandez
 y Sardiña, natural y vecino de Polouidron, casado, labrador;
 Don Manuel Rivero Santana natural de Santa Ori-
 gida, Canarias, casado, labrador; Don Esteban Peron del
 Olmo, natural de Valladolid, soltero, del comercio y ve-
 cino de Polouidron; Don Antonio Rodriguez Dominguez,
 natural de Santa Cruz, Canarias, casado, labrador, ve-
 cino de Polouidron; Don Feliciano Dominguez Molina
 natural de Savellana, Matanzas, viudo, labrador, ve-
 cino de Polouidron; Don Esteban Calderon, natural de
 Moella, Habana, casado, labrador, vecino de Polouidron;
 Don Martin Fernandez Jauralar, natural de Maeranes,
 casado, labrador, vecino de Polouidron; Don Pedro Mi-
 randa Garcia natural de Juines, Habana, soltero, laba-
 dor y vecino de Polouidron; Don Santiago Santana Ro-
 driguez, natural de San Mateo, Canarias, casado, labrador
 vecino de Polouidron; Don Nicolas Fernandez Jauralar
 natural de Maeranes, casado, labrador y vecino de Po-
 louidron; Don Juan Palleteras Pereira, natural y ve-
 cino de Polouidron, soltero, labrador; Don Ignacio
 Garcia Reyes, natural de Canarian, Quedo, casado,
 del comercio, vecino de Polouidron; Don Donilio Navarro



Fernandez, natural de Santa Ana, Matanzas, casado
labrador, vecino de Bolondron; Don Gallo Aldama, natu-
ral de Union, Matanzas, soltero, labrador y vecino de Bolon-
dron; Don Octavio Escull, natural de Nueva Paz, Habana,
soltero, labrador y vecino de Bolondron; Don Pedro Vega
Lopez, natural de San Bartolome, Canarias, casado, labra-
dor y vecino de Bolondron; Don Narciso Hernandez Leon,
natural de Sabina, Canarias, casado, labrador y vecino de
Bolondron; Don Marcellino Bravo Gouy, natural de
Salinas de Oro, Navarra, soltero y vecino de Bolondron;
Don Matilde Delgado Narayo, natural de Concepcion
del Sur, Pinar del Rio, soltero, labrador y vecino de Bol-
ondron; Don Juan Candelaria Herrera, natural de Ca-
narias, casado, labrador y vecino de Bolondron; Don
Fermín Falconi Saer, natural y vecino de Bolondron,
soltero, labrador; Don Juan Rodriguez Horta, natural
de Simanas, Matanzas, soltero, empleado y vecino de
Bolondron; Don Eusebio Prujillo Lauraler, natural y
vecino de Bolondron, casado, albañil; Don Esteban Pa-
tron Prado, natural de Sabana, Matanzas, casado y
vecino de Bolondron; Don Cristobal Morales Alonso, na-
tural de Teo, Canarias, casado, labrador y vecino de Bol-
ondron; Don Benigno Jover Alvarez, natural de Ma-
ranos, Matanzas, casado, labrador y vecino de Bolondron.
Don Malaguias Morales Ruiz, natural de Piel de Bueco,
Cuba, soltero, labrador y vecino de Bolondron; Don Antonio
Luis Martin, natural de Teo, Canarias, casado, labrador
y vecino de Bolondron; Don Felix Buffin Pedrono, natural
de Matanzas, casado, labrador y vecino de Bolondron; Don
Jose Santos Benitez, natural de Santa Trizida, Canarias,
soltero, labrador y vecino de Bolondron; Don Adrián Fer-
nandez Gonzalez, natural de Maoranet, Matanzas, casado,



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MATANZAS, CUBA.

folio veintidós

labrador y vecino de Bolandron; Don Angel Socorro Socorro, natural y vecino de Bolandron, casado, labrador; Don Antonio Morejon, de igual naturalera y vecindad, soltero, labrador; Don Juan Palavera Valquer, natural de Corral Falso, Matanzas, soltero, labrador y vecino de Bolandron; y Don Andris Rodriguez y Jania, natural y vecino de Bolandron, soltero, labrador; Todos ellos son mayores de edad y con las circunstancias que, ademas de las relacionadas, se mencionan en la primera copia de la escritura de mandato, que, señalada con el numero cuarenta y siete de orden, me exhibe y se devuelvo rubricada por mi en todas sus hojas. En virtud de dicha escritura, fechada en Bolandron, distrito consular de Matanzas a diez de Agosto de mil novecientos diez, y autorizada por el Sr. Don Justo Lopez y Martinez, a la seccion Consul de España en esta ciudad, se me confirió poder al dicente Don Severino Monte Aceto, en union de sus co-apoderados en la misma Don Rufino Vega y Mier y Don Rafael Vega Mier, mayores de edad, del comercio y vecinos de Madrid el primero, y el segundo de Gibara, Cuba, para la gestion y cobro de los créditos de Ultramar de la pertenencia de los mercaderes, en el modo y forma determinados en el referido mandato; el qual para el compareciente no estare revocado, suspenso ni limitado. Dicho poder contiene otras facultades, la de sustituir en todo o en parte; y el Don Severino Monte Aceto manifiesta que, haciendo uso de este derecho, sustituye su mandato sin limite ni restriccion alguna a favor del citado Don Rufino Vega y Mier, cuyos generales quedan coniguadas, para que lo use y ejercite de igual



[Handwritten signature]

modo que debiera y pudiera hacerlo el compra-
residente.

Asi' lo dice y otorga siendo testigos instru-
mentales Don Jose Maria Altuna Balanzategui,
y Don Javier Peralta y Segun, ambos mayores de
edad, casados, del comercio y de esta vecindad,
sin excepcion legal para ello. Advertidos todos
de su derecho a leer por si esta escritura, pro-
cedi' por su renuncia a la lectura integral, en
cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmando
con los testigos y conmigo. De todo lo cual, asi
como del conocimiento de unos y otros, yo,
el infrascripto doy fe.

Salvado con aprobacion: entre parientes = Cuadro-
nua = Oviado = no vale. Comendado = casado = vale.
= entre = tambien vale. Mandado: otorga siendo testigos
instrumentales, vale. Comendado = otorgante = vale
Bachado = son = no vale.

[Signature]

Peraltes y Contes

Javier Peralta

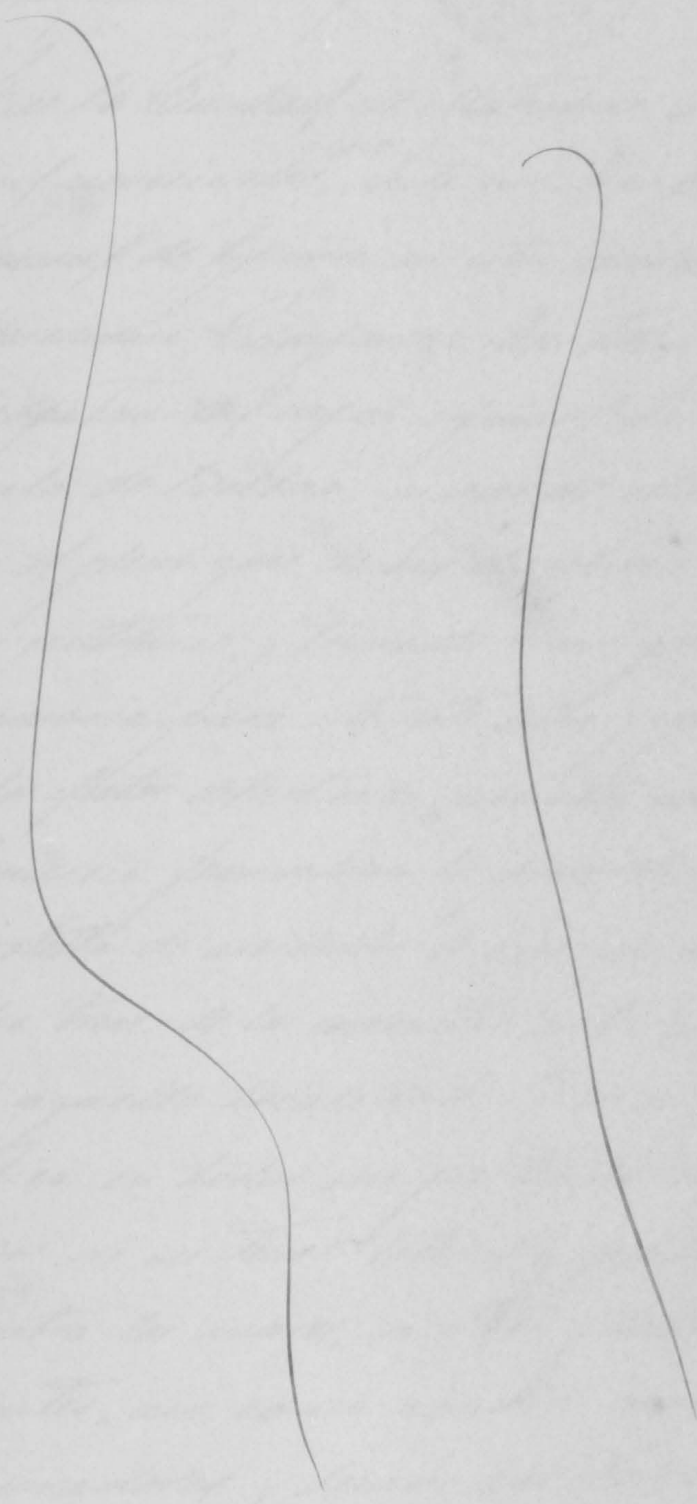
Eduardo Varquer James

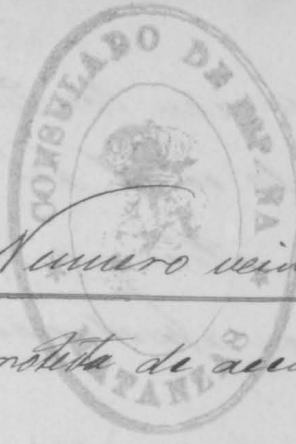


MATANZAS	
Núm. de orden	19
Let. de la letra	45
	\$ 2191
Imp. trans. 20%	0'60
11 de Julio	de 1911

folio multitudine

[Faint, illegible handwriting covering the page, possibly bleed-through from the reverse side.]





Numero veinte

Ratificación de protesta de accidentes de mar.

En la Ciudad de Matanzas a diecinueve de Julio de mil novecientos ^{once} ante mí Don Eduardo Vázquez Ferrer, Consul de España en esta ciudad y testigo que se expresará comparece Don Felix Bilbao Loyola capitán del vapor español Santanderino, de la matrícula de Bilbao, mayor de edad, aseguran do hallarse en el pleno goce de sus derechos, sin que nada me conste en contrario; y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que á los efectos del artículo veinticuatro del Código de Comercio formalizo la presente acta de ratificación de la protesta de accidentes de mar que otorgó en la Habana con fecha once de los corrientes, ante el Sr. Consul de España en aquella localidad; y en su virtud declara que ratifica en todas sus partes la referida protesta afirmando que en su tenor literal y protestando una vez más contra los marees, vientos y toda clase de elementos con-
santes, así como contra cargadores, receptores, ase-
guradores y demás que llaga lugar en derecho.
Así lo dice, otorga siendo testigos instrumen-
tales Don Joaquín Santacruz Campos y Don Oscar
González Martínez, ambos mayores de edad,
de esta vecindad y sin excepción para serlo
y enterados todos de su derecho á leer por sí
mismos este documento, renunciando á él de común
acuerdo por lo que procedí á la lectura íntegra
en cuyo contenido se ratifica el compareciente

Este número es el número de un folio
de un libro de un número de un libro



firmando con los testigos y con mi
De todo lo cual me acuerdo y reconozco
de una y otra y el infrascripto lo que se
Salvado con aprobación: butrolinas = cuse = vale

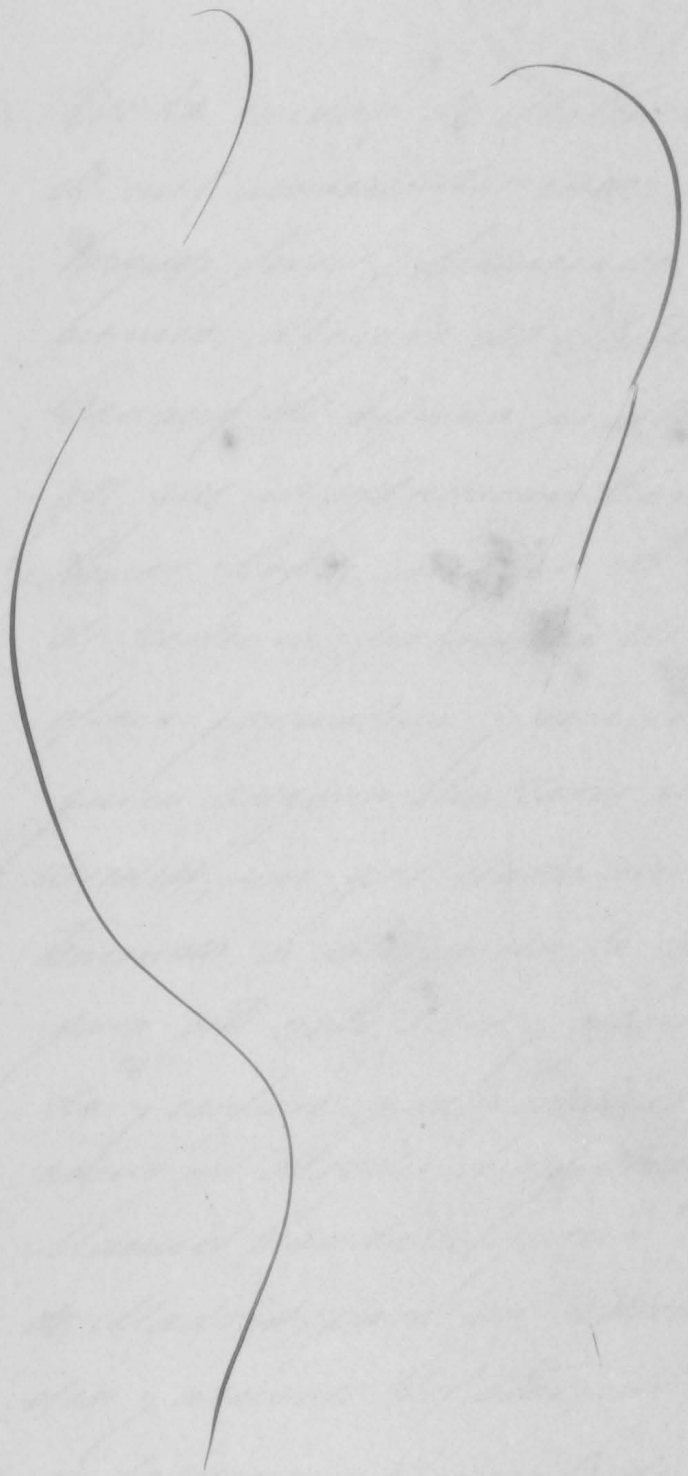
Felix Bilbao

Joaquin Sauterres Casar Bonvalle



Ante mí
Eduardo Vazquez

MATANZAS	
Núm. de orden	20
Art. de la tarifa	27
Derechos:	\$ 0.97
Imp. transitorio 20%	0.20
19 de Julio	de 1911



[Faint, illegible handwritten text visible through the paper, likely bleed-through from the reverse side.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MATANZAS, CUBA.



folio treinta y dos

Número veintuno

Poder especial
Manuel Amor Lopez
Manuel Candales

En la ciudad de Matanzas a veintuno de Julio de mil novecientos once Ante mi Don Eduardo Vargues Ferrer, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, Consul de España en esta residencia, y testigo que se expresarán comparece Don Manuel Amor Lopez, mayor de edad, casado, natural de Badajoz, provincia de Extremadura, España, de oficio jornalero y vecino de Colón, Matanzas, quien asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos, sin que nada me conste en contrario, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice que da y confiere poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a Don Manuel Candales Garcia, mayor de edad y vecino de Madrid, para que representando la persona, derechos y acciones del otorgante, presente y haga efectivo en la Tesorería General de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas el resguardo nominativo número treinta y seis mil setecientos diez, grupo primero, Concepto A, por valor de quinientas cuarenta y seis pesetas, treinta y cinco céntimos, expedido en Madrid con fecha veintitris de Julio de mil novecientos ocho, a favor del compareciente, pudiendo, además, el apoderado, firmar los recibos y cartas de pago que correspondan y cuantos documentos sean precisos tanto para el pago del importe

Libre primera copia al otorgante
 en el mismo día en la forma

del mencionado regarding; así como solicitar de las
Oficinas y Autoridades competentes la rectificación
de cualquier error u omisión, si los hubiere, en los re-
gistros, liquidaciones o ajustes que haya producido
el libro, y en general practicar todas las gestiones inherentes
a este apoderamiento, con facultad de susti-
tuirlo, revocar substitutos y nombres otros.

Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales
y a la vez el escriviente Don Antonio Alvarez
Marroen y Don Miguel Rodriguez Garcia, ambos
mayores de edad, de esta ciudad y sin excepción
legal, quienes aseguran ser el otorgante el que dice y
comparece. Notado todo de su contenido a leer este
documento, procedi por su acuerdo a la lectura inte-
gra en cuyo contenido se ratifica el compareciente, fir-
mando con los testigos y conmigo De todo lo cual así como
del escrivimiento de los testigos yo el infrascripto *Dr. J. P.*
salvado con aprobación: Entre parientes = general =
no vale = Manuel *García*

Anterior abades *García*

Miguel Rodríguez



Ante mí
Eduardo Viquez Ferrer

MATANZAS	
Núm. de orden	21
Art. de la tarifa	47
Derechos:	\$ 0.97
Imp.º transitorio 20% 0.20	
21 de Julio de 1911	

Folio quinta 7^{ta}





Número veintidos

juicio paterna.

En la ciudad de Matanzas a veinticuatro de Julio de mil novecientos once, Ante mi Don Eduardo Varguorffon, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, Consejo de España en esta residencia y los testigos que se expusieron con parecer Don José Maculicote Laraga, natural de Pance, Navarra, mayor de edad, casado, del campo y vecino de esta localidad, quien asegura haber en el pleno goce de sus derechos sin que nada me conste en contrario y teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para la celebración de este acto, libre y espontáneamente dice:

Que da y confiere a su legítima hija Faustina Maculicote y Behago en la licencia necesaria según ley, para que contraiga matrimonio con José Juan Alueta, hijo de Matías, cuyo apellido materno y demás generales ignora el compareciente.

Así lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales Don Lorenzo Arcevalleta y Améraga y Don Pedro Arcevalleta y Améraga, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de Matanzas, sin excepción legal. Y advertidos todos de su derecho a leer por sí mismos este documento procedi por su acuerdo a la lectura íntegra en cuyo contenido se ratifica

Don Juan y testigos

el otorgante, firmando con los testigos y conmigo con-
migo. De todo lo cual, así como del contenido
conocimiento de mis y otros yo el infrascripto Don Jé-
Salvado con aprobación: Valido = lo = conmigo = conocimiento
To = no vale = buendado = materno = vale

Jose Machicote

[Signature]

[Signature]
P. Aricharalitz



Ante mí
Eduardo Vazquez Jimenez
[Signature]

MATANZAS	
Núm. de orden	22
Art. de la tarifa	42
Derechos	\$ 0.97
Imp. transitorio 20%	0.20
24 de Julio	de 1911

folio trinta y cinco





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MATANZAS, CUBA.



folio treinta y seis

Número veintitrés

Ratificación de protesta de averías

En la ciudad de Matanzas a veintinueve de Julio de mil novecientos once Ante mí Don Eduardo Varquerfano, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, Consul de España en esta ciudad, y los testigos que se expresan comparece Don Luciano Martner de Salamanca, natural de Toledo, casado, mayor de edad, vecino de Barcelona, capitán de la marina mercante, al mando del vapor español "Conde Wifredo" de la matrícula de Cádiz; dicho compareciente asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos sin que nada le quite o conturbe y teniendo a un juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que a los efectos del artículo veinticuatro veintiseis del Código de Comercio, formaliza la presente acto de ratificación de la protesta de accidentes de mar que otorgó en la Habana con fecha veinticuatro de los corrientes ante el honor Consul de España en aquella localidad. En su virtud declara que ratifica en todas sus partes la referida protesta que mandó en su favor literal y protestando una vez más contra los marcos, vientos y toda clase de elementos causantes, así como contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haga lugar en

Dada en Matanzas a los veintinueve de Julio de mil novecientos once.



decelo. Así lo dice y otorga siendo testigos in-
tervinientes Don Joaquín Santaerán Campos
y Don Oscar González Martínez ambos mayo-
res de edad, de esta vecindad y sin excepción
para serlo. Y advertidos todos de sus derechos
a leer por sí este documento, procedi por
su acuerdo a la lectura íntegra del mismo
en cuyo contenido se ratifica el otorgante y
firma con los testigos y escribano. De todo
lo cual así como del sujeción de un
de otro yo, el infrascrito Doce fe' —

Hecho en

Caceres bonaerense y Santaerán



Ante mí

Guillermo Vergara

MATANZAS	
Núm. de orden	29
Art. de la tarifa	27
Percibidos:	\$ 0 '97
Imp? transitorio 20%	0 '20
29 de Julio	de 1914

folia Fructu, rite





Número veinticuatro

Poder a favor
de Manuel Heriberto

Juan Perez Villazon, en su nombre de
Jaguar

En la ciudad de Matanzas a catorce de Agosto
de mil novecientos once Ante mi D. Eduardo Par-
quer Ferrer Licenciado en Derecho Civil y Canónico,
Abogado del Ilustre Colegio de Granada, Consul de
España en esta residencia, Comparecen: D. Juan
Perez Villazon, natural de Pavia, provincia de Cui-
do, casado, comerciante; José Fernandez Rodriguez
natural de Cedeira, Coruña, casado, jornalero; An-
dres Viera Medina, natural de esta ciudad, casado,
jornalero; Juan Marrero Bando, natural de Uyoa,
provincia de Canarias, casado, labrador; Juan Alonso
Santana, natural de Matanzas, casado, labrador;
José Rodriguez Alonso, natural de esta ciudad,
casado, labrador; Juan Perez Carmenati, natural
de esta ciudad, casado, labrador; Carlos Pineda Her-
nandez, natural de esta ciudad, soltero, labrador;
Ramon Pineda Hernandez, natural de esta ciudad,
soltero, labrador; Venancio Canto Morales, natural
de Guanajay, provincia de Pinar del Rio, soltero, al-
cañil; todos ellos mayores de edad, de esta vecin-
dad; habiendo pertenecido al segundo tercio de Voluntarios
aseguraron hallarse en el goce de sus derechos, sin
monederos y embargos y
que me esote nada en contrario, y teniendo, a mi jui-
cio, la capacidad legal necesaria, libre y espontanea-
mente dicen: Que confieren poder tan amplio y bas-
tante cuanto en Derecho se requiera y sea necesario
a D. Manuel Heriberto Diente, comandante re-
tirado del ejército español, ^{y vecino de Madrid,} para que representando
las personas, derechos y acciones de los otorgantes
reclame los ajustes de los haberes que les correspon-

dieron durante el tiempo que sirvieron en dicho ter-
cio; firme su conformidad con esos ajustes o haga los
para justos; retire los resguardos nominativos de los
poderantes de las Comisiones liquidadoras, y cobre su
importe en la Tesorería de la Dirección General de la
Deuda y Clases pasivas, o en cualquiera otra Dependien-
cia del Estado; solicite de las Oficinas Civiles y Milita-
res y de los Consulados residentes en esta Isla cuantos
documentos les pertenezcan; firme recibos, liquidaciones,
nominas y demás documentos necesarios; pudiendo en
consecuencia de tales actos, entablar demandas, nombrar
procuradores y abogados, denunciar y acusar criminalmen-
te, interponer recursos y en general realizar todas las
gestiones inherentes al apoderamiento, con facultad de sus-
tituirlo en todo o en parte. Los comparecientes declaran
que revocan y anulan en cualquiera otro poder o poderes
conferidos con anterioridad al presente, y que habien-
do solicitado sus haberes ^{por medio} de instancias escritas, dejan
subordinados sus efectos a las gestiones del citado Don
Manuel Berislamo Diestro. Así lo dicen y otorgan siendo
testigos instrumentales y a la vez de conocimiento Don Juan
José Antón y D. Ricardo Peláez Martínez, ambos mayores
de edad, de estos vecinos, - capitán retirado el primero y
comerciante el segundo, los dos sin excepción legal, los
cuales aseguran bajo su responsabilidad conser-
vantes y ser los que comparecen. Entrados en el pueblo
a leer por sí esta escritura, procedi por su acuerdo a
leerla íntegramente, ratificándose en su contenido y
firmando D. Juan José Antón ^{a ruego de} los otorgantes An-
dré Rivera Medina, José Rodríguez Alonso, Juan Pe-
rer Carmuati, Carlos Pineda Hernández y Ba-
rnon Pineda Hernández, que manifiestan
no saber hacerlos. De todo lo cual, así como

del concimiento de los testigos, y de su profusion
y unindad, yo, el infrascrito Doy fe
Enmudado = Wenceslao comandante - o - lo = valen
Entrelineas = habiendo pertenecido al segundo tercio de
voluntarios movilizados y combates - y vicino de ella -
drid - por medio - a fuerza de = valen = factados =
7 - por = no valen. Todo ratado con aprobacion

~~Toni Fernandez~~ Juan Barrero

Wenceslao Canto

Juan Alonso Santana

Juan Perez Villaverde

Pedro Plaza

Juan Antonio

Ante mi,

Eduardo Lazuerfer



MATANZAS
Núm. de orden 24
Art. de a tarifa 43
Percehos \$ 1'94
Impo? transitorio 20% 0'40
He de Aperto de 1911



Numero veintinueve

Poder

de Manuel Quintana

En la ciudad de Matanzas a quince de Agosto
de mil novecientos once ante mí, D. Eduardo
Vazquez Ferrer, Licenciado en Derecho Civil y
Canónico, Abogado del Ilustre Colegio de Granada
Consul de España en esta residencia, Compa-
recen: Jacinto Suarez Garcia, natural de
Bertosa de la Lara, provincia de Madrid,
soltero, cocinero; Gregorio Cecilia Narayo,
natural de esta ciudad, casado, obrero; Vic-
torio Soriano Sierra, natural de esta ciudad,
casado, jornalero; Ramon Canosa Infante
natural de la Corona, casado, carpintero; —
Antonio Ramirez Saavedra, natural de
Canarias, casado, jornalero; Jose Vazquez
Fernandez, natural de esta ciudad, soltero,
jornalero; Nicolas Vega Alpizar, natural
de Corral Nuevo, de esta provincia; casado,
labrador; Faustino Pizarro Valle, natural
de Somado, provincia de Oviedo, soltero, del
comercio; todos ellos mayores de edad y de
esta vecindad; habiendo pertenecido a Jacin-
to Suarez Garcia al Séptimo Tercio de guerril-
las, los restantes al segundo tercio de vo-
luntarios y combatientes movilizados.

Los comparecientes aseguran hallarse en el
gace de sus derechos, sin que me conste nada
en contrario, y teniendo, a mi juicio, la ca-
pacidad legal necesaria para este acto.

Manuel Quintana
 D. Eduardo Vazquez Ferrer


libros y espontaneamente dicen: Que confieren poder
total, amplio y bastante quanto en derecho se requie-
ra y sea necesario a D. Manuel Bertrando Diestre
Comandante retirado del Ejército español, y ve-
sido de Madrid, para que representado las
personas, derechos y acciones de los otorgantes,
reclame los ajustes de los haberes que les com-
pondieron durante el tiempo que sirvieron en los
expresados Terros; firme su conformidad con dichos
ajustes o haga los reparos justos; retire los re-
guardos nominativos correspondientes a los
poderdantes de las Comisiones liquidadoras,
y sobre su importe en la Proferia de la Direc-
cion General de la deuda y Clases pasivas, o en
cualquiera otra Dependencia del Estado; solicite de las
Oficinas Civiles y Militares y de los Consulados residen-
tes en esta Isla quanto documentos les pertenezcan,
finque recibos, liquidaciones, nominas y demás
documentos necesarios; pudiendo en consecuencia
de tales actos entablar demandas, nombrar pro-
curadores y abogados; denunciar y acusar crimi-
nalmente, interponer recursos y en general
realizar todas las gestiones inherentes al apo-
deramiento; con facultad de sustituirlo en todo
o en parte. Los comparecientes declaran que
revocon y anulan cualquiera otro poder o
poderes conferidos con anterioridad al presente,
y que habiendo solicitado sus haberes por medio
de instancias escritas deyan subordinados sus
efectos a las gestiones del citado D. Manuel
Bertrando Diestre. Asi lo dicen y Otor-
gan siendo testigos instrumentales y a

folio enaruta y uno

la ver de conocimiento D. Juan Jose Antolin
y D. Eulogio Saer y Saer, mayores de edad
y de esta vecindad, capitán retirado el primero
y comerciante el último, ambos sin exepción
legal para serlo, los cuales me aseguran bajo
su responsabilidad conacer a los otorgantes
y ver los mismos que dicen y comparecen
Dentro del término a ser por si esta veri-
fura, procedi por su acuerdo a la esta integra-
mente, ratificandome en su contenido, firmando
D. Juan Jose Antolin a ruego de los otorgantes,
Jacinto Suarez Garcia, Victorio Soriano Sierra,
Antonio Ramirez Saavedra, Jose Vazquez Fernandez
y Nicolai Vega Alpinar, que manifiestan no
saber haberlo. De todo lo cual, así como del
conocimiento de los testigos y de su profesión
y vecindad, yo, el infrascripto Doy fe

J. Austino Piner Ramon Cauva
Gregorio Esilia

Eulogio Saer

Juan J. Antolin



Pute mi
Eduardo Vazquez Fern

MATANZAS	
Núm. de orden	25
Art. de la tarifa	43
Derechos	\$ 1.96
Imp. Transp. 20%	0.40
15 Agosto de 1911	



Número veintiseis

Acta

En la ciudad de Matanzas a quince de Agosto de mil novecientos once Ante mi D. Eduardo Vazquez Ferrer, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Consul de España en esta ciudad, comparece: Numerio Garcia Herran, natural de Montañana, provincia de Burgos, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad, quien asegura hallarse en el goce de sus derechos sin que me conste nada en contrario; y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria, libre y espontáneamente dice: ^{1.º} Que como sargento que fue de la segunda compañía segunda Tercia de voluntarios y bomberos movilizados, no ha recibido abnari ni documento ^{alguno} por los alcances que le correspondieron; habiendosele manifestado en comunicacion de la Inspeccion General de las Comisiones liquidadoras del Ejército, por conducto de este Consulado, que en referidos alcances fueron reclamados por los apoderados D. Pedro Bea Urquijo y D. Luis Brusosq; y que ademais se habia promulgado escritura de cesion, por la cual dichos alcances pasaban a ser propiedad de ell. Sachos, Canquero en Paris, quedando por tanto, el compareciente sin derecho a reclamacion ninguna.

^{2.º} Segundo: Que solo apoderó al citado D. Pedro Bea, quien despues de cobrar un crédito del dicente por servicios prestados en la brigada sanitaria

Libro que se abrió en el número de
 el número de
 el número de

~ ~ ~

en la llamada guerra de los diez años, dió por terminada su gestión como mandatario. Perero; que no cauce ni ha tenido trato ni contrato con el Señor ni D. Luis Brousoy, ni cedido á nadie sus créditos; por consiguiente hecha de falsos cuantos documentos ó escrituras se hayan presentado en reclamación de lo que es y sigue siendo legitimamente suyo; por lo cual deben abouarse los repetidos abusos á la persona del dicente, y ser perseguido criminalmente de los responsables de cualquier falsedad. Y á fin de hacerlo constar de modo público y solemnemente de justicia, Otorga la presente acta siendo testigos instrumentales, y á la vez de conocimiento D. Juan José Antolin, capitán retirado y D. Eulogio Saer y Saer, comerciante, ambos mayores de edad, de esta vecindad, y sin excepción legal, quienes me aseguran bajo su responsabilidad conocer al otorgante y ser el que dice y comparece. Y advertidos de su derecho á leer por sí este documento, procedi por su acuerdo á leerlo íntegramente, ratificándose en su contenido y firmando conmigo. De todo lo cual, así como del conocimiento de los testigos, y de su profesión y vecindad, yo, el infrascripto, Dox fe —
Cubelinas = Priuero = alguno = valen = Benda salvado
con aprobación.

MATANZAS	
Núm. de orden	26
Art. de la tarifa	42
Per. hoc.	\$ 0'99
Imp.º transitorio 20%	0'20
15 de Agosto de 1911	

Juan J. Antolin

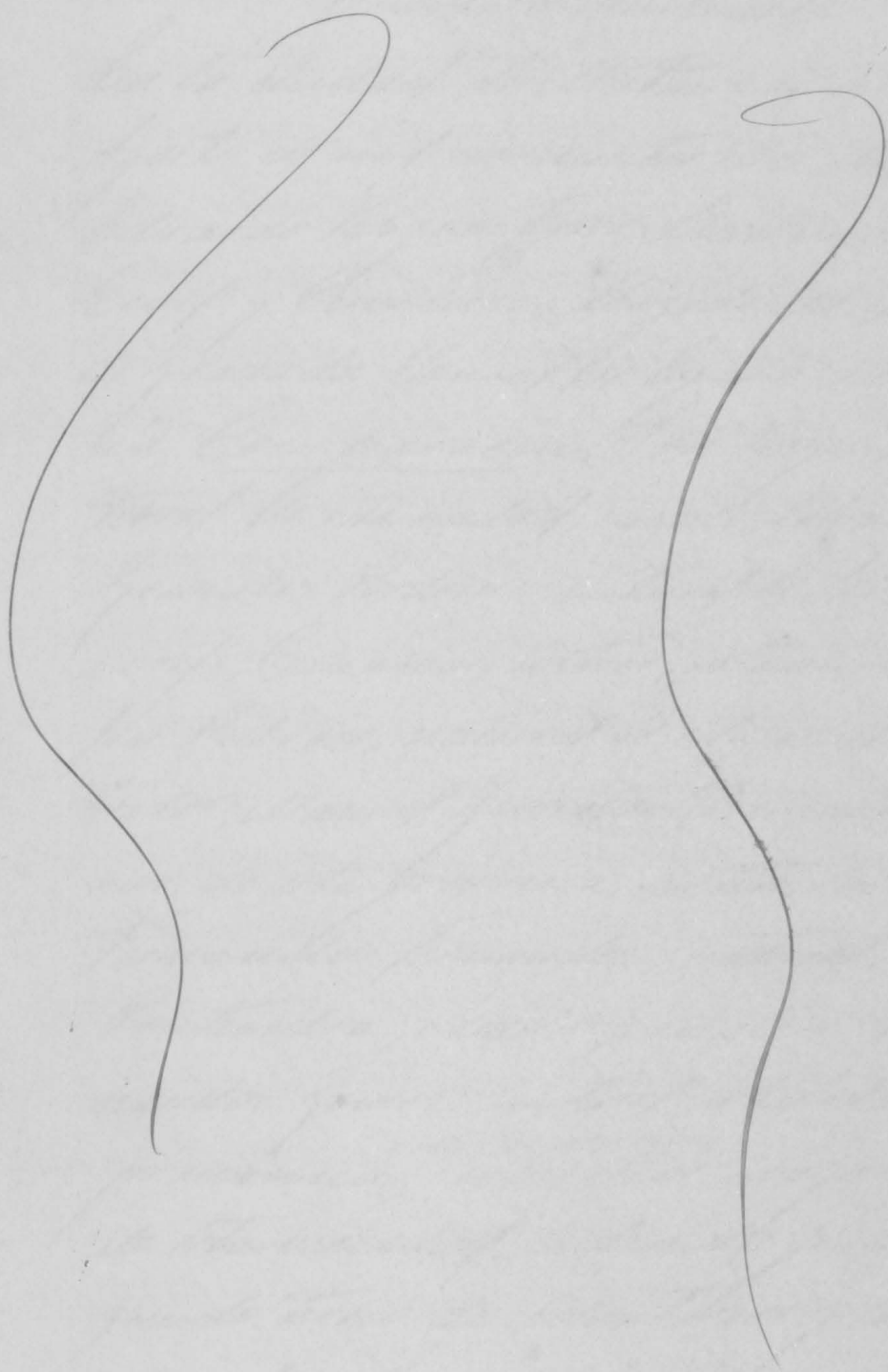
Nemesio Garcia

Eulogio Saer

Aute mi
Eduardo Viquez



folio curvata y tres —





Folio cuarenta y cuatro

Número veintisiete

Poder

Dada, primera vez para que se haga y haga
en el número otro de la fecha

J. Reyner

En la ciudad de Matanzas a dieciséis de Agosto de mil novecientos once Ante mí Don Eduardo Vázquez Ferrer, Licenciado en Derecho Civil y Comercio, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, Consul de España en esta ciudad Comparecen: José Reyes Rodríguez, natural de esta ciudad, casado, labrador, Sebastián Gouraler Pordomo, natural de Santa Cruz de Tenerife, Canario, soltero, jornalero; Pedro Rufin Pedross, natural de esta ciudad, soltero, labrador; Manuel Gouraler Otero, natural de Linares, de esta provincia, soltero, labrador; José Fernandier fernander, natural de Almeida, Pontevedra, casado, jornalero; Ruperto Hernandez Jover, natural de Cardena, de esta provincia, ^{soltero, jornalero} todos ellos mayores de edad y de esta vecindad, habiendo prestado el requerido sero de voluntarios y banderas movilizados. Aseguran hallarse en el goce de sus derechos sin que me cause nada en contrario y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este acto, lo que juntamente dicen: Que confieren poder tan amplio y bastante cuanto en derecho se requiere y da noticia a Don Manuel Cervi, Cano Diestre, comandante retirado del Ejército español y vecino de Madrid para que representando las personas, derechos

y acciones de las otorgantes reclame los apuntes
de los haberes que se correspondieron durante el
tiempo que sirvieron en el expresado tercio,
firmen su conformidad con dichos apuntes o
haga los reparos procedentes; retire los requiridos
de los nominativos pertenecientes a los poderdantes
de las Comisiones liquidadoras, y sobre
su importe en la Herrereria de la Direccion
General de la Arma y Clases pasivas o en cual
quiera otra Dependencia del Estado; solicite
de las Oficinas Civiles y Militares y de las Con-
sules los residuales en esta Isla cuantos do-
cumentos les correspondan, firme recibos, li-
quidaciones, nominativas y demas documentos
necesarios, pudiendo en consecuencia de tales
actos entablar demandas, nombrar proce-
sadores y abogados, denunciar y acusar cri-
minalmente, interponer recursos y en ge-
neral realizar todas las gestiones inherentes
al apoderamiento con facultades de sustituir
lo en todo o en parte. Los comparecientes
declaran que no poseen y anulan cualquier
otro poder o poderes conferidos con ante-
rioridad al presente, y que habiendo so-
licitado sus haberes por medio de instan-
cias dejan subordinados sus efectos a las
gestiones del citado D. Manuel Bertramo
Lizasoain. Asi lo dicen y Otorgan siendo
testigos instrumentales D. J. a la vez de
esposamiento Don Juan Jose Autolan,
capitan retirado, y Don Eulogio Sacer
y Sacer, comerciante, ambos mayores

de edad, de esta vecindad y sin excepcion
legal para serlo, los edales me arren-
daron bajo su responsabilidad, cono-
cer a los otorgantes y ser los mismos que
dicen y comparecen. Advertidos
del se derecho a leer por si esta escri-
tura, procedi por su acuerdo a leerla
integralmente, ratificandome en su
contenido y firmando D. Juan Jose
Autolin a su vez de los otorgantes
Jose ~~Rodriguez~~ Reyes Rodriguez, Se-
bastian Gonzalez Perdomo, Pedro Rufin
Pedros y Ruperto Hernandez Gomez, que
manifiestan no saber hacerlo

De todo lo cual, en caso de conocimiento
de los testigos y de su profesion y vecindad
yo, el infrascrito, Doy fe

Comunidad = natural = provincia = las = las =
= Diente = todas = valen = factado = Rodriguez =
= no vale = salvado con aprobacion

Entrelineas = soltero, jornalero = hace = Doy fe - Manuel Gonzalez

Jose Hernandez

Eulogio Saer

Juan Autolin

Ante mi
Eduardo Parquet Ferrer



MATANZAS
27
43
194
20% 040
16 Agosto 1911



folio maranta y seis

Número veintiocho

Poder

Este poder se otorga en el mismo día
del día de ayer a las 10 de la mañana
de 1890

En la ciudad de Matanzas a dieciocho de Agosto
de mil novecientos once ante mí D. Eduardo Virguer
Ferrer Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Abogado
del Ilustre Colegio de Granada, Consul de España en
esta ciudad, Comparecen: Andrés López López,
natural de esta ciudad, casado, labrador; Ramón
López López, ~~de~~ natural de esta ciudad, casado,
labrador; Celestino Joveral García, natural de
esta ciudad, casado, de caudero; Adrián Juan
Sarmiento, natural de Ceiba Mocha de esta pro-
vincia, casado, jornalero; Justo Ramos Mourón
de igual naturaleza, casado, labrador; Paulino Vega
Suador, natural de esta ciudad, casado, labrador;
Fermín Vega Suador, natural de Ceiba Mocha, ca-
sado, labrador. Todos ellos mayores de edad, de esta
vecindad habiendo pertenecido al segundo tercio
de voluntarios y Comeros mancomunados. Aseguran
hallarse en el goce de sus derechos sin que en cuanto
nada en contrario, teniendo a mi juicio la capa-
cidad legal necesaria para este acto libre, es-
pontáneamente darme que confieren poder
tan amplio y bastante cuanto en derecho se requie-
ra y sea necesario a D. Manuel Coribano Díez
comandante retirado del Ejército español y ve-
cino de Madrid para que representando las per-
sonas, derechos y acciones de los otorgantes, re-
clame los apuntes de los valores que les correspon-
dieron durante el tiempo que sirvieron de su

el expresado tercio; firme su conformidad con
diferentes apuntes o haga los reparos procedentes,
retire los resguardos nominativos pertenecientes
a los poderdantes de las Comisiones liquidadoras,
y sobre su importe en la Provincia de la Direc-
cion general de la Deuda y Clases pasivas o
en cualquiera otra Dependencia del Estado,
solicite de las oficinas Civiles y Militares y de
los Consulados residentes en esta Isla mandos
documentos les correspondan; firme recibos,
liquidaciones, nominas y demas documentos
necesarios, pudiendo en consecuencia en ta-
les actos, en todas demandas, nombrar
procuradores y abogados, denunciar y
acusar criminalmente, interponer re-
cursos y en general realizar todas las ges-
tiones inherentes al apoderamiento con
facultad de sustituirlos en todo o en
parte. Los comparecientes declaran que
nuncian y anulan cualquier otro poder o
poderes conferidos con anterioridad al
presente, y que habiendo solicitado sus
haceres por medio de instancias dejan
subordinados sus efectos a las gestiones del
citado D. Manuel Escrivano Diez.
Asi lo dicen y otorgan siendo testigos
instrumentales y la la vez de concubini-
to, D. Juan Jose Antolin, capitán re-
tirado, y D. Eulogio Saer y Saer, comen-
dante, ambos mayores de edad, de va-
lida memoria y sin excepcion legal por
no serlo, los cuales me aseguran bajo

folio waranta y siete
su responsabilidad conocer a los otorgantes
y ser los mismos que dicen y comparecen
(y advertidos de su derecho a leer por si
esta escritura, procedi' por su acuerdo a
leerla integramente, ratificandose en
su contenido y firmando D. Juan José
Antolin a fuerza de los otorgantes Au-
dri Super Lopez, Paulou Super Lopez
Justo Vamot Mouron, Paulino Vega
Amador y Faustino Vega Amador, que
manifiestan no saber hacerlo
De todo lo cual, asi como del conocimiento
de los testigos y de su profesion y vecin-
dad, y v. el infrascripto, Doy fe
Salvado con aprobacion = de = de = el = aq = tacla,
dos, no valen = bumentado = couste = vale

Adrian Suarez Celedonio Gonzalez

Eulogio Lopez Juan J. Antolin

Ante mi

Eduardo Vazquez Ferrer



MATANZAS	
Núm. de orden	28
Art. de la tarifa	43
Derechos:	\$ 1.94
Imp. transitorio 20% 1/20	
18 de Agosto de 1911	



Número veintinueve

Poder

En la ciudad de Matanzas a diecinueve de Agosto de
 mil novecientos once Ante mí D. Eduardo Vargueta Fe-
 rner, Licenciado en Derecho, Abogado del Mestre Colegio
 de Granada, Cónsul de España en esta residencia.
 Comparecen: Ramón Ortiz, sin otro apellido, na-
 tural de Matanzas, casado, carpintero y de esta veci-
 nidad; Ramón Rubio Milan, de igual naturalera, viudo,
 jornalero y de esta vecindad; José Martín Panta-
 león, de igual naturalera, casado, labrador y vecino
 de Cidra, en esta provincia; Venustas González Mar-
 tiner, de igual naturalera, casado, labrador y vecino
 de esta ciudad; ^{Bernabé} ~~Ramón~~ Martín Rodríguez, de igual
 naturalera, estado y ^{ocupación} ~~profesión~~ que el anterior y vecino
 de Sabanilla, en esta provincia; Dionisio Martín
 Rodríguez, de igual naturalera, estado, ocupación y
 vecindad; ^{Velazquez} ~~Vargueta~~ Felipe Díaz, de igual naturalera
 estado, ocupación y vecindad; Rafael Tribunero
 Jimenez, natural de Parauta, provincia de Málaga,
 soltero, del comercio y vecino de esta ciudad; Dar-
 tome Castellano Mendosa, natural de Moza,
 Canarias, casado, labrador y de esta vecindad; ^{Ángel}
~~José~~ ^{Castellano} Mendosa, de igual naturalera, soltero,
 labrador y vecino de esta ciudad; José Dávalos Perer,
 natural de Corral Nuevo, Matanzas, soltero, labrador
 y vecino de Cidra, en esta provincia; Fernando León
 Perer, natural de Santa Cruz de Tenerife, Canarias, ca-
 sado, labrador y vecino de Cidra; Elías Hernández
 Pereira, natural de Cidra, casado, labrador y vecino

Este número es para
 Ramón Rubio Milan, en primer día
 2 Vargueta

de Sabanilla; y Martin Cordoba Ponce, natural y veci-
no de esta ciudad, casado, jornalero. Todos ellos son
mayores de edad, habiendo pertenecido a diferentes u-
nidades y cuerpos movilizados. Aseguran hallarse en
el goce de sus derechos, sin que me seante nada en contrario,
y teniendo a mi juicio, la capacidad legal necesaria pa-
ra este acto, libre y espontaneamente dicen: Que
confirman poder, tan amplio y bastante cuanto
en Derecho se requiera, y sea necesario a Don
Manuel Gregorio Dietre, comandante reti-
rado del Ejército español, vecino de Madrid pa-
ra que representando las personas, derechos y
acciones de los otorgantes, reclame los aportes de
los haberes que les correspondieron durante el
tiempo que sirvieron en las repetidas unida-
des y cuerpos movilizados; firme su conformidad
con dichos aportes o haga los reparos procedentes,
retire los resguardos nominativos pertenecien-
tes a los poderdantes de las Comisiones liqui-
dadoras y sobre su importe en la Tesoreria de
la Direccion General de la Deuda y Clases par-
vas o en cualquier otra Dependencia del Esta-
do; solicite de las Oficinas Civiles, Militares
y de los Comandantes residentes en esta Plaza mon-
tos de documentos les correspondan; firme recibos,
liquidaciones, nominativas y demas documentos
necesarios, pudiendo en consecuencia de tales
actos, entablar demandas, nombrar pro-
curadores y abogados, denunciar y acusar
criminalmente, interponer recursos, y en
general realizar todas las gestiones inme-
ditas al apoderamiento con facultad

folio varanta y nueve

de sustituirlo en todo o en parte. Los compra-
 mentos declaran que revocan y anulan cual-
 quier otro poder o poderes conferidos con au-
 toridad al presente, y que habiendo soli-
 citado sus haberes por medio de instancias, de-
 jan subordinados sus efectos a las gestiones
 del citado D. Manuel Bernabé Dieztre
 Así lo dicen y otorgan siendo testigos in-
 strumentales, y a la vez de conocimiento D.
 Juan José Antolin, capitán retirado y D. Eu-
 logio Saer y Saer, comerciante, mayores de edad
 de esta vecindad y sin excepción legal, los cuales
 me aseguran bajo su responsabilidad, conser-
 var los otorgantes, y ser los mismos que dicen y compra-
 ren. Advertidos de sus derechos a leer por si esta escri-
 tura procedi por su acuerdo a leerla íntegramente
 ratificándose en su contenido, firmando D. Juan
 José Antolin a ruego de los otorgantes Rafael Tribu-
 nero Jimenez, Angel Castellano Muro, Ramon
 Rubio Milan, José Martinez Pantaleon José Savalet Pe-
 rez, Fernando Leon Perez, Wenceslao Jaurales
 Martinez, Elias Hernandez Peña, Bernabé Mar-
 tinez Rodriguez, Simón Martinez Rodriguez, Felip
 Diaz Velazquez, Martin Cordoba Perez, que ma-
 nifiestan no haber hecho. De todo lo cual así como
 del conocimiento de los testigos y de su profesion y
 necesidad, y o, de instrumento, doy fe. Salvo su aprobación.

Entretieneas = Bernabé = ocupacion = Velazquez = Angel = todo vale = Fernando =
 = Ramon = profesion = Varquez = Miguel = no valen = Bernardino = Felip = Cas-
 tellano = pertenecientes = lo = vale

Bernabé Dieztre

Barcelone Castellano

siguen las firmas

Juan J. Antolin Eulogio Saenz



Ante mí
Eduardo Viquez Ferrer

MATANZAS	
Núm. de orden	29
Art. de la tarifa	43
Derechos	\$ 1.96
Imp. transitorio 20%	0.40
19 de Agosto de 1911	

CONSU
MA

Libro primario copia para Nicola Viquez Ferrer



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MATANZAS, CUBA.



folio enmenda

Número treinta

Poder

En la ciudad de Matanzas a diecinueve de Agosto de mil novecientos once Ante mí, D. Eduardo Varquer Ferrer, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, Consul de España en esta residencia. Comparecieron: Nicolás Muquerura Guerra, natural de Simónas, de esta provincia, casado, labrador y vecino de Cidra, Matanzas; Simón Vrieto Caminer, de igual naturalera, estado y ocupación y vecino de Lovellanos, Matanzas; Francisco German Caminer, de igual naturalera, estado y ocupación y vecino de Sabanilla, Matanzas; Manuel Pover Casorla, natural de esta ciudad, casado, labrador y vecino de Unión de Reyes, Matanzas; José Dionisio Vega, natural ^{y vecino} de Ceiba Mocha, de esta provincia, casado, labrador; Laureano Fleitas Valdes, natural de Legunillas, Matanzas, casado, labrador y vecino de Sabanilla, de esta provincia. Todos ellos mayores de edad, habiendo pertenecido a diferentes unidades y cuerpos movilizados. Aseguran hallarse en el goce de sus derechos sin que que conste nada en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente. Que confieren poder tan amplio y bastante cuanto en Derecho se requiera y sea necesario a D. Manuel Beribano Diestre, comandante retirado del ejército español y vecino de Madrid, para que representando las personas, derechos y acciones de los otorgantes, vela-

Libre y sin embargo para Matanzas, Legunillas y Ceiba Mocha

E. Pover

me los apuntes de los haberes que les correspondieron durante el tiempo que sirvieron en las respectivas unidades y cuerpos mencionados; firme su conformidad con dichos apuntes, o haga los reparos procedentes; retire los resguardos nominativos pertenecientes a los poderdantes de las Comisiones liquidadoras, y cobre su importe en la Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas o en cualquiera otra Dependencia del Estado; solicite de las Oficinas Civiles, Militares, de los Consulados residentes en esta Isla, enantos documentos les correspondan; firme recibos, liquidaciones, nominas y demás documentos necesarios; pudiendo en consecuencia de tales actos, en taller demandas, nombrar procuradores y abogados, denunciar y acusar criminalmente, interponer recursos y en general realizar todas las gestiones inherentes al apoderamiento, con facultad de sustituirlo en todo o en parte. — Los comparecientes declaran que renuncian y renuncian cualquier otro poder o poderes conferidos con anterioridad al presente, y que habiendo solicitado sus haberes por medio de instancias dejan subordinados sus efectos a la gestión del citado D. Manuel Escrivano Diez y Ari lo dicen y Otorgan siendo Tutiz instrumentales y a la vez intervinientes, D. Juan José Antolin, capitán retirado y D. Eulogio Saer y Saer, comerciante, mayores de edad, de esta vecindad, sin excepción legal, los cuales me aseguran bajo su responsabilidad conocer a los otorgantes,

y ser los mismos que dicen y comparecen.
Y advertidos de su derecho a leer por si esta
ventura procedi por su acuerdo a leerla
integralmente, ratificandose en su contenido
y firmando D. Juan Jose Antolin a ruego
de los otorgantes Manuel Perez Carborla,
y Laureano Fleitas Valdes, que manifiestan
no saber hacerlo, como tambien a ruego de
Simon Brito Caminos que hace igual mani-
festacion. De todo lo cual, del conocimiento,
profesion y vecindad de los testigos, yo el in-
frascripto, doy fe.

Salvado con aprobacion: Comunidad = Dionisio =
Laguillas = Laureano = Valen = Entulinas = y
vecinos = Tambien vale =

Viola Negruz

José Dionisio Vega
Francisco Guzman

Enlogio Saer

Juan J. Antolin

Ante mi
Eduardo Sanguinetti



MATANZAS	
Núm. de orden	20
Art. de la tarifa	43
Derechos	\$ 1.94
Impo transitorio 20% d'40	
19 de Agosto	de 1911



Número treinta y uno

Poder

Este primer copia para Juan Ben
en el mismo día

J. Figuer



En la ciudad de Matanzas a veintinueve de Agosto
de mil novecientos once ante mí D. Eusebio
Varguier Ferrer Licenciado en Derecho, Abogado
del Distrito Colegio de Juristas y Consul de España
en esta residencia comparecen: Tomás
Pérez Rodríguez, natural ^{vecino} de esta ciudad, casado,
mecánico; José Lorenzo Pérez, natural de Conde-
ción del Sur, provincia de Pinar del Rio, soltero,
labrador y vecino dado en Simónar, Matanzas;
José Suárez Flores Hernandez, natural y vecino
de esta ciudad, casado, panadero; Cristóbal Sa-
ranjo Medina, natural de Corrales Nuevos, Matan-
zas, soltero, labrador y vecino de Ceiba Mocha, Ma-
tanzas; Luciano Guraler Rodríguez, natural y ve-
cino de Matanzas, soltero, tendero; Juan Buzúa,
sin otro apellido, natural de Simónar, Matanzas,
casado, albanil, y vecino de esta ciudad; Clemen-
te Ceballos Cabrera, natural y vecino de Ma-
tanzas, soltero, labrador. Todos ellos mayores de edad
habiendo prestado al segundo tercio de voluntarios
y combates morales de esta. Aseguran hallarse en
el goce de sus derechos sin que me conste nada
en contrario, y teniendo a mi juicio, la capacidad
legal necesaria para este acto, libre y espontanea-
mente dicen: Que confieren poder tan amplio y
constante cuanto se requiere y sea ne-
cesario a D. Manuel Cervantes Distrito, coman-
dante retirado del Ejército español y vecino de

Madrid, para que representando y representando
las personas, derechos y acciones de los otorgantes, re-
clame los ajustes de los haberes que les correspondieron
durante el tiempo que sirvieron en el expresado
Tercio; firme su conformidad con dichos ajustes o
haga los reparos procedentes; retire los resguardos
nominativos pertenecientes a los poderdantes de
las comisiones liquidadoras, y cobre su importe
en la Tesorería de la Dirección General de la
Deuda y Clavos puros o en cualquier otra Depen-
dencia del Estado; solicite de las Oficinas Civiles
y Militares, y de los Consulados residentes en esta
Ciudad, cuantos documentos le correspondan, firme
recibos, liquidaciones, nominas, y demás documentos
necesarios; pudiendo en consecuencia de tales actos
establecer demandas, nombrar procuradores, abo-
gados, denunciar y acusar vicinialmente, interponer
recursos, y en general realizar todas las gestiones in-
necesarias al perfeccionamiento, con facultad de sustituir
lo en todo o en parte. Los comparecientes declaran
que revocan y anulan cualquier otro poder
o poderes conferidos con anterioridad al pre-
sente, y que habiendo solicitado sus haberes por
medio de instancias dejen subordinados sus que-
ritos a las gestiones del citado D. Manuel Ben-
cane Diestre. Así lo dicen y otorgan siendo
testigos instrumentales y fi la labor de comparencia
to D. Juan José Antón y D. Oscar González
Martínez, mayores de edad, capitán retirado
el primero y del comercio el segundo, ambos
de esta veindad y sin expresión legal por
ellos, los cuales me aseguran bajo su respon-

habilidad conservar a los otorgantes y ser
los mismos que dicen y comparecen.
Y advertidos de su deber a leer por
si esta escritura procedi' por su acuerdo
a leerla integramente, satisficandose en
su contenido y firmando D. Juan Jose
Antolin al megor de # Jose Lorenzo Perez
que manifiesta no saber hacerlo

De todo lo cual asi como del conocimiento de
los testigos y de su profesion y vivienda, yo el
inferoscrito Doy fe
Salvado con fe y probacion: Interlineas = y vecino =
= valen = Comendado = asociado = vale =
Nacido = suar = representado = F = no valen =
comendado = apurtes = vale

Tomás Berera

José Pérez

Juan Berruay

Cristóbal Naranzo

Alonso de Ballos

Luciano González

Cesar Lavandis

Juan J. Antolin

Ante mi
Eduardo Vazquez Torres

MATANZAS
Núm. de orden 21
Art. de la tarifa 43
Derechos \$ 1.94
Impo' transitorio 20% 0.40
21 de Agosto de 1911





folio cincuenta y cuatro

Numero treinta y dos

Ratificación de protesta de accidentes de mar

En la ciudad de Matanzas a veintidos de Agosto de mil novecientos once ante mí D. Eduardo Vazquez Ferrer Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Abogado del Ilustre Colegio de Jurada, Consuey de España en esta residencia comparece: D. José Leandro Laminaga mayor de edad, capitán del vapor "Madrileño" de la matrícula de Villao, España; El compareciente declara hallarse en el caso de sus deberes, sin que nada me conste en ~~este~~ contrario, y teniendo a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este acto, libro y espontáneamente dice: Que a los efectos del artículo seiscentos veinticuatro del Código de Comercio, formaliza la presente acta de ratificación de la protesta de accidentes de mar que otorgó en la Habana con fecha diecisiete de los corrientes ante el Sr. Consuey de España en aquella localidad. Que en virtud declara que ratifica en todas sus partes la referida protesta afirmandose en su tenor literal, protestando una vez más contra los daños, siniestros, y toda clase de elementos causantes, así como contra cargadores, receptores, aseguradora y demás que proceda y haga lugar en Derecho.

Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales y a la vez de enorguimiento Don Joaquín Santaesmer Campos y Don Oscar González Martínez, ambos mayores de

Legajo de...
 en el número de...
 y...

edad, del comercio, y de esta accion, sin excep-
cion legal para esto.

Y advertidos de su derecho a leer por si
mismo este documento, procedi por su
acuerdo a leerlo integramente, ratifican-
dome en su contenido les otorgante, y firman-
do todos conmigo, en un solo acto.

De Todo lo cual asi como del conocimiento
de los testigos y de su profesion y accion
y de haber asegurado estos bajo mi respon-
sabilidad conocer al otorgante y ser el que
dice y comparece, yo, el infrascripto, Doz fe.
Salvado con aprobacion - Excmo. - Bilbao -
capacidad - ratifica - valen. - Echado - extra - no vale

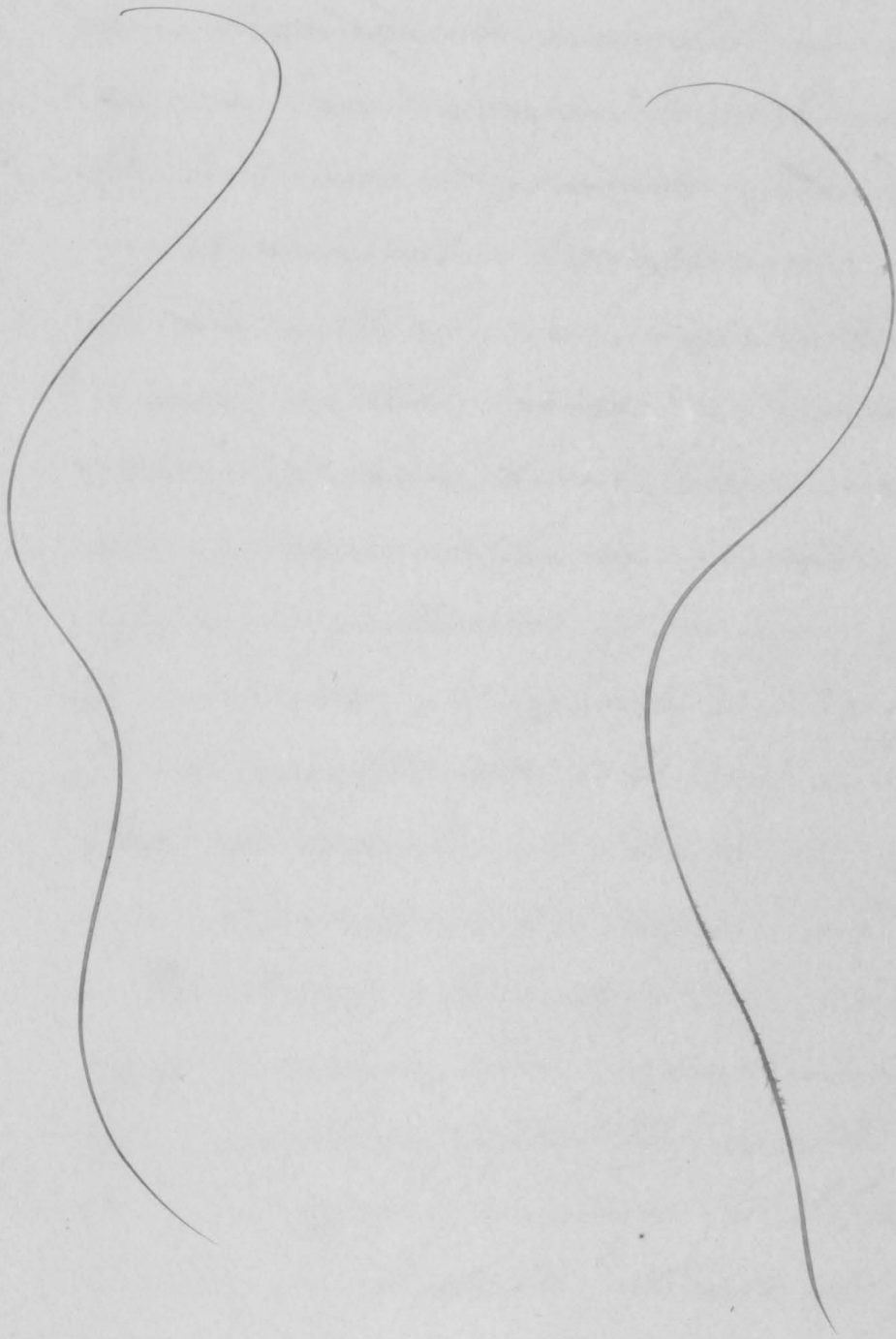
José L. Lamiña
J. Lurito
Cacer honorables



Auto mi
Eduardo Varquer

MATANZAS	
Núm. de orden	22
Art. de la tarifa	27
Derechos:	\$ 0'97
Impo ^o transitorio 20%	0'20
22 de Agosto de 1911	

folio sinuata, cuneo





Folio innumera y seis

Numero treinta y tres

Poder

En la ciudad de Matanzas a treinta de Agosto
de mil novecientos once ante mi D. Edelardo
Vázquez Ferrer, Licenciado en Derecho, Abogado del
Ilustre Colegio de Granada y Consul de España
en esta Ciudad de Matanzas: Pánfilo García
García, natural y vecino de Santana, de esta pro-
vincia, soltero, labrador, Francisco Pérez Pérez
natural de Santa Lucía, Canarias, casado, jornal-
lero y vecino de Santana, ambos mayores de edad,
habiendo pertenecido el primero al séptimo Tercio
de guerrillas, y el segundo a la compañía de volun-
tarios montañeses de Cabera, anexa al segundo
Tercio de voluntarios y bomberos. Acuerdan hallar-
se en el goce de sus derechos, sin que se quite nada
en contrario, y teniendo a su juicio la capacidad
legal necesaria, libre y espontáneamente dicen:
Que confieren poder tan amplio, bastante man-
to en derecho se requiera a D. Manuel Escrivano
Díezte, comandante retirado del ejército español
y vecino de Madrid, para que representando las
personas, derechos y acciones de los suscritos, se-
ñale los ajustes de los haberes que les correspon-
dieron durante el tiempo que sirvieron en los
referidos tercios; firme su conformidad con dichos
ajustes o haga los reparos procedentes; retire los
resguardos nominativos pertenecientes a los poder-
dantes de las comisiones liquidadoras, y sobre su im-
porte en la Tesorería general de la Dirección ge-

Poder para que el Sr. D. Manuel Escrivano Díezte, comandante retirado del ejército español y vecino de Madrid, representando las personas, derechos y acciones de los suscritos, señale los ajustes de los haberes que les correspondieron durante el tiempo que sirvieron en los referidos tercios; firme su conformidad con dichos ajustes o haga los reparos procedentes; retire los resguardos nominativos pertenecientes a los poderdantes de las comisiones liquidadoras, y sobre su importe en la Tesorería general de la Dirección ge-

neral de la Deuda y Clases pasivas o en cualquiera
 otra Dependencia del Estado; solicite de las Oficinas
 civiles y militares y de los Consulados residentes en
 esta Isla cuantos documentos les correspondan; firme
 recibos, liquidaciones, nominas y demas que sea necesario
 pudiendo en consecuencia de tales actos, entablar de-
 mandas, nombrar procuradores y abogados, denunciar
 y acusar criminalmente, interponer recursos, y en
 general, realizar todas las gestiones inherentes al apode-
 namiento con facultad de sustituirlo en todo o en parte.
 Los comparecientes declaran que renuncian y ceden cualquier
 otro poder o poderes conferidos con anterioridad al presente
 y que habiendo solicitado con esta fecha sus haberes por
 medio de instancias, dejan subordinados sus efectos a
 las gestiones del estado D. Manuel Escobedo Licetore
 Asi lo dicen y otorgan siendo testigos instrumentales, a la
 vez de cada uno de ellos, D. Juan Jose Antolin ^{capitular re-}
 tirado y D. Ramon Soler y Sotolongo, ^{-propietario; ambos} ^{mayores de edad}
 de esta vecindad y sin expresion legal, lo cual me
 aseguran bajo su responsabilidad conocer a los otorgantes
 y ser los que dicen y comparecen. Padvertidos todos
 de su derecho a leer este documento, procedi por su a-
 cuerdo a leerlo integramente ratificandome en su con-
 tenido y firmandolo los que saben; y por si y a ruego
 de los otorgantes que manifiestan no saber la traza
 el testigo D. Ramon Soler y Sotolongo. De todo lo
 cual, como del conocimiento de los testigos y de su
 profesion y vecindad, yo, el infrascrito, doy fe -
 Salva de cualquier aprobacion = faciendo = general = no vale = en trebolones =
 = propietario; ambos = vale.

MATANZAS	
Núm. de orden	33
Art. de la tarifa	45
Derechos:	\$ 0'97
Impo ^o transitorio 20%	0'20
Do. d. Agosto	de 1911



Ramon Soler

Juan J. Antolin

Ante mi
 Eduardo Vazquez Ferrer

folio circumdata 7 recte.





folio cincuenta y ocho

Número treinta y cuatro

Poder

En la ciudad de Matanzas a uno de Septiembre de mil novecientos once, Ante mí, D. Eduardo Vázquez Ferrer Licenciado en Derecho, Abogado del Ministerio de Gracia y Justicia, Consuegro de España en esta ciudad, sea comparecen: Guillermino Pueral, Cornelio y Florencio García Rodríguez, mayores de edad, de esta naturaleza y vecindad, solteros, jornaleros habiendo pertenecido el primero a la segunda compañía del batallón de voluntarios movilizados de la Habana, y el segundo a la primera compañía de voluntarios movilizados de Matanzas ~~en~~ ambas compañías al segundo tercio de voluntarios y banderos. Aseguran hallarse en el goce de sus derechos sin que les conste nada en contrario, y teniendo, a mi juicio la capacidad legal necesaria, libre y espontáneamente dicen: Que confieren poder (con amplios) bastante cuanto en Decreto se requiere a D. Manuel Bertrán Liria, concaudante retirado del Ejército español, vecino de Madrid, para que representando las personas, derechos y acciones de los otorgantes reclame los apuntes de los haberes que les correspondieron durante el tiempo que sirvieron en el expresado tercio; firme en conformidad con dichos apuntes o haga en su caso proceder; ratificando los suscritos, sus sucesores y representantes a los poderesdantes de las Comisiones liquidadoras, y con su importe en la Provincia de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas o en cual-

Poder conferido por el Sr. Vázquez Ferrer
 en el número de 1.º de Septiembre de 1911

quiera otra Dependencia del Estado; solicite de las O-
 ficinas civiles, militares y de los Consulados residentes
 en esta Isla cuando documentar las correspondien-
 tes firmas recibidas, liquidaciones, nominas y demas
 que sea necesario; pudiendo en consecuencia de ta-
 les actos intercalar demandas, nombres procura-
 dores y abogados, denuncia y autos criminal-
 mente, interponer recursos y en general ~~se~~
 realizar todas las gestiones que se ofrezcan al opo-
 niente, con facultad de sustituirlo en todo
 o en parte. Los comparecientes declaran que
 invocan y amulan cualquier otro poder o poderes
 conferidos con anterioridad al presente, y que
 habiendo solicitado sus haberes por medio de
 instancias de su subordinada sus efectos a
 las gestiones de citados D. Manuel Beribano Diez
 Asi lo dicen y otorgan siendo testigos instrumen-
 tales y a la vez los conocimientos D. Juan José
 Autolin, capitán retirado, y D. Oscar Gouroler
 Martinier, comerciante, ambos mayores de edad
 de esta vecindad y sin excepcion legal, los cuales
 me aseguran bajo su responsabilidad conocer a los
 otorgantes y ser los que dicen y comparecen. Pad-
 rtestados todos de su derecho a leer este documento
 procedi' por su acuerdo a leerlo integramente, rati-
 ficando en su contenido y firmando los que saben; y
 por si y o' meza de Florancio Jarila Rodriguez
 que dice sus saber, lo hace el testigo D. Juan
 José Autolin. De todo lo cual como del conocimiento
 de los testigos y de su profesion y vecindad, yo es in-
 ferente. Soy fe'. Salvado con aprobacion = Fecho =
 aca = rat = no valen. En Puerto Inero (Juan J. Autolin)

MATANZAS
 Núm. de orden 34
 Art. de la tarifa 42
 Derechos \$ 0'977
 Impl^o transig^o 20% o'20
 1 de Septiembre de 1911



Oscar Gouroler

Juan J. Autolin
 Florancio Rodriguez